



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 13-10-2020 20:23
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0004733 Fol:1 Anex:1 FA:68
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORIA A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO - OBS

2020IE0004733



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Auditoria a la Dirección de Fomento y Desarrollo – Programa Supérate Intercolegiados

Un saludo respetuoso,

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional N°1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Función Pública”, modificado ‘por el Decreto Nacional N°648 de 2017, en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.21.4.7. *Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces que indica “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.”*, al Plan Anual de Auditoría Interna año 2020 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión realizada el 4 de agosto de 2020 y de acuerdo al Plan Específico de Auditoria, me permito comunicar el Informe final que contiene los resultados de la auditoria mencionada en el asunto, realizada durante los días del 04/09/2020 al 25/09/2020.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Auditoria Interna SG-MN-002 y el Procedimiento de Auditoria Interna SG-PD-004 se solicita al líder del proceso coordinar la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion Mejora, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, una vez formulado este, el plazo máximo para el cierre de cada hallazgo u observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa



Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final de Auditoria Programa Supérate Intercolegiados PDF (68 folios).

c.c. Oficina de Control Interno Disciplinario

Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CIICCI

Amina Astrid Carabaño Plazas Profesional Contratista OCI - Andrés Galvis Pineda - Profesional Especializado OCI

Revisó: Angela Johanna Marquez Mora / 13-10-2020 18:03

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 1 de 68

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Dirección de Fomento y Desarrollo – Programa Supérate Intercolegiados

Responsable Unidad Auditable: Diana Carolina Breton Franco, Directora de Fomento y Desarrollo – Bernardo Ardila Enríquez, Coordinador del Programa Supérate Intercolegiados.

Fecha de Apertura: 4 de septiembre de 2020

Fecha de Cierre: 25 de septiembre de 2020

Objetivo de la Auditoría:

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño, implementación y eficacia de los controles internos del Programa "Supérate Intercolegiados" al interior del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a la gestión de riesgos y control del programa Supérate Intercolegiados.

Alcance de la Auditoría: Comprende la normativa aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos, indicadores y las actividades del programa "Supérate Intercolegiados" ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2019 al 30 de agosto de 2020.

Criterios de la Auditoría:

1. Normas:
 - Constitución Política de Colombia Artículos 44 y 52.
 - Ley No. 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto Nacional No. 1081 de 2015 que establece: "Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. y "Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos.
 - Decreto Nacional No. 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones.
 - Decretos No. 0648 de 2017, No. 1499 de 2015, MIPG "Artículo 2.2.21.5.5 Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - Ley No. 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte".
 - Acuerdo No. 5 emitido por el Archivo General de la Nación - AGN el 15 de marzo de 2013 "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 2 de 68
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

públicas y se dictan otras disposiciones.”, Artículo 3°. *Organización de documentos de archivo.*

- Ley No. 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de 1993 Artículo 4 ítem 3 “Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato”.
- Decreto Nacional No. 1510 de 2013 que establece: “...*Artículo 19. Publicidad en el SECOP.*”
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, definió que: “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedida por Colombia Compra Eficiente Numeral III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos. Literal A: “*El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual*” (Subrayado fuera de texto).
- Decreto No 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.6.24. *Medidas de prevención y control.*
- Decreto Nacional No. 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte".
- Guía para la Administración de los Riesgos.
- Manual Operativo MIPG - Versión 3 - diciembre 2019.
- Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano 2009 - 2019, Política 2, Meta 5, Objetivo Estratégico 21.
- Resolución Coldeportes No. 000389 del 29 de marzo de 2019 por la cual se expide la norma reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados, capítulo XII, Artículo 63. “*Se entregarán a los deportistas, entrenadores, Establecimientos Educativos, organizaciones que atiendan personas con discapacidad, Juntas de Acción Comunal y/o Cabildos Indígenas, Incentivos conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados. PARAGRAFO 1°. Solo se otorgará un incentivo por deportista o entrenador ganador en la fase final Departamental y Final Nacional de los deportes registrados y promovidos en la plataforma y conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados. (...).*”
- Reglamento Incentivos Programa Supérate Intercolegiados 2018. Artículo 1. “*El programa Supérate Intercolegiados contempla un Plan de Incentivos (...).*”
- Ley No. 1755 DE 2015 el cual sustituye el artículo 14 de la Ley No. 1437 de 2011: “**Artículo 14: “*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.*”**
- Manual para la presentación de informes de ejecución Convenios Interadministrativos Programa Supérate Intercolegiados Objetivos “Establecer los lineamientos al momento de generar informes de ejecución administrativos, financieros y técnicos” y “Brindar los procedimientos de legalización y presentación del Informe de Rendición de Cuentas, para optimizar los procesos de liquidación de los convenios suscritos con COLDEPORTES”, Numerales 6, 7, 8 y 9 que indican los requisitos y soportes que deben adjuntarse en los informes tanto de avance como final

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 3 de 68

- Circular Interna N° 018 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte: “...corresponde a todo funcionario o contratista de la entidad, así como a sus jefes inmediatos, supervisores y jefes de dependencia, realizar las acciones necesarias y conducentes a garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a presentar peticiones y a recibir una respuesta oportuna, completa y de fondo”.
- Manual de Almacén 4.1.1 Ingreso de bienes por compra numeral 4 “Seguidamente se deberán confrontar las características de los mismos y lo referente a clase, especificaciones técnicas, marca, estado, valor unitario, valor total, fecha de expiración o de vencimiento, cantidad, peso, contra los documentos soportes del contrato, factura comercial, cotizaciones, catálogos y muestras, que el Supervisor haya remitido previamente al Almacén para su debida confrontación.(...) En ningún caso se podrán recibir los elementos cuando estén incompletos”. Numeral 8 La elaboración del comprobante de ingreso se hará con base en la siguiente documentación: (Contrato, Factura comercial, Certificación expedida por el supervisor del contrato, Los demás documentos que vengan especificados en el contrato).

2. Proceso, Procedimientos, Manuales, Mapa de Riesgos, Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre 2019.

Limitaciones: La entrega de la Información se realizó de forma extemporánea lo que genero inconvenientes en la revisión minuciosa por parte de los Auditores de la OCI.

Equipo Auditor: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional Contratista OCI y Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI.

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Auditoria Basada en Riesgos:

- Confrontación: Cotejo de la información contenida en los registros contra el soporte documental para confirmar la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas (evidencias analíticas y documentales).
- Confirmación: Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación (evidencias documentales).
- Comprobación: Confirmación sobre la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas por la organización auditada, mediante el examen de los documentos que las justifican (evidencias documentales).
- Comunicación: Obtención de información directa y por escrito de un sujeto externo a la entidad auditada (evidencias testimoniales).
- Inspección: Examen físico y ocular de los activos tangibles o de hechos, situaciones, operaciones, transacciones y actividades aplicando la indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación (evidencias físicas).
- Análisis de soportes informáticos: Evaluación de los elementos lógicos, programas y aplicaciones utilizados por el responsable(s) del(los) proceso(s) o actividad(es) auditada(s) (evidencias informáticas).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 4 de 68

3. METODOLOGÍA

Para la evaluación de los controles asociados a la ejecución de las actividades de Fomento y Desarrollo – Programa Supérate Intercolegiados, se identificó que durante la vigencia 2019 fueron legalizados 97 contratos. Bajo la metodología de Muestreo Aleatorio Simple se tomó una muestra correspondiente a 10 contratos de la vigencia 2019 y durante la vigencia 2020 se han suscrito un total de 40 contratos, la muestra será de 9 contratos.

Tabla N°1 Muestra Contratos Supérate Intercolegiados 2019

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	97	Fórmula	11
Error Muestral (E)	10%	Muestra Óptima	10
Proporción de Éxito (P)	3%		
Nivel de Confianza	97%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,170		

Fuente: Herramienta DAFP

Tabla N°2 Muestra Contratos Supérate Intercolegiados 2020

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	40	Fórmula	12
Error Muestral (E)	10%	Muestra Óptima	9
Proporción de Éxito (P)	2%		
Nivel de Confianza	98%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,326		

Fuente: Herramienta DAFP

Adicionalmente, se identificó que durante el segundo semestre de la vigencia 2019 fueron radicadas 633 PQRSD aplicables al Programa Supérate Intercolegiados. Bajo la metodología de Muestreo Aleatorio Simple se tomó una muestra que corresponde a 10 PQRSD en el 2019 y durante la vigencia 2020 se han radicado un total de 233 contratos la muestra será de 10 PQRSD.

Tabla N°3 Muestra PQRSD Supérate Intercolegiados 2019

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	633	Fórmula	11
Error Muestral (E)	10%	Muestra Óptima	10
Proporción de Éxito (P)	2%		
Nivel de Confianza	98%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,326		

Fuente: Herramienta DAFP

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 5 de 68

Tabla N°4 Muestra PQRSD Supérate Intercolegiados 2020

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	233
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	2%
Nivel de Confianza	98%
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,326

TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	11
Muestra Óptima	10

Fuente: Herramienta DAFP

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Tabla No. 5. Riesgos cubiertos por la Auditoria

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	HALLAZGOS DE LA AUDITORIA
RIESGOS VIGENCIA 2019		
Desconocimiento en el desarrollo de las actividades de los convenios. (Gestión)	Los tiempos de recolección, sistematización y entrega de la información a Coldeportes no se ajusta a las necesidades para la toma de decisiones, mejoramiento continuo y presentación de resultados a nivel interno y externo, además de no contar con un sistema de captura de información que consolide las intervenciones de los diferentes programas y proyectos en el país.	Se evidenció debilidad en el diseño de los controles y en la ejecución de estos.
Concentrar las labores de supervisión de múltiples contratos en poco personal. (Gestión)	No se cuentan el suficiente personal para realizar las labores técnicas de la dirección.	
Realizar certificación de pagos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos institucionales a favor de terceros. (Corrupción).		Se evidenció debilidad en el diseño de los controles y en la ejecución de estos, debido a que no se ejecuto por el responsable identificado en el mapa de Riesgos.
Direccionamiento de sedes para eventos nacionales o regionales a favor de terceros. (Corrupción)		
Publicación de ganadores de incentivos o créditos condonables del Programa SUPERATE Intercolegiados sin cumplimiento de requisitos exigidos en el Manual, para beneficio de terceros. (Corrupción).		
Perdida de Incentivos del Programa SUPERATE Intercolegiados dentro de las formas preestablecidas por el Programa Supérate. (Corrupción).		

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO:
	FORMATO	SG-FR-022
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 6 de 68

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	HALLAZGOS DE LA AUDITORIA
Asignación de cupos para participar en fases del Programa SUPERATE Intercolegiados a deportistas que no cumplen la norma. (Corrupción).		Se evidenció debilidad en el diseño de los controles y en la ejecución de estos, debido a que no se ejecutó por el responsable identificado en el mapa de Riesgos.
Deficiente calidad y prestación de servicios a los deportistas participantes de las fase municipales y departamentales del programa SUPERATE Intercolegiados. (Corrupción).		
RIESGOS VIGENCIA 2020		
R1: Destinar indebidamente los recursos de convenios y/o contratos suscritos entre el ministerio y entes departamentales favoreciendo a terceros	Inadecuada utilización de los recursos de las líneas de inversión definidas entre el ministerio y contratista, posibilidad de que no sean invertidos de acuerdo con las líneas del definidas en el convenio y/o contrato.	
R2: Contratar personal para ejecutar las actividades de los programas en territorio incumpliendo con los perfiles o con las obligaciones contractuales.	El personal contratado a través de los entes deportivos departamentales, municipales o partes interesadas no cumplen con los perfiles del cargo o los lineamientos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos con Mindeporte.	Los controles están bien diseñados, se evidencia debilidad en su ejecución y en la designación del responsable de la verificación.
R3: Demoras en la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Fomento y Desarrollo de MINDEPORTE.	No se cuenta con el suficiente personal de planta en la Dirección de Fomento y Desarrollo para realizar las labores de supervisión de los convenios y/o contratos.	Se evidencia que ninguno de los contratos suscritos en la vigencia 2019 ha sido liquidado, con lo cual se puede concluir debilidad en la ejecución de los controles.
R4: Deficiencias en la entrega de los incentivos del programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS cuando se entrega de forma masiva a un representante de la institución educativa, entrenador o delegado.	Deficiencias al verificar las entregas directas a los beneficiarios del Programa Supérate Intercolegiados	La ejecución de los controles en la entrega de los incentivos presenta debilidades de ejecución.

Fuente: Mapa de Riesgos Ministerio del Deporte vigencia 2019 y 2020

5. FORTALEZAS

El Bodegaje de los incentivos del programa Supérate Intercolegiados, en cuanto al control de ingresos y salidas, seguridad industrial, embalaje de los implementos tecnológicos, se está cumpliendo con base en la normativa, establecida en el Decreto No 1072 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo” Artículo 2.2.4.6.24. “Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización literal 4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 7 de 68
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y, 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos”.

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código	Título
H – FD – 01 – 2020	OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LAS RESPUESTAS A LA PQRSD PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS
H – BS – 02 – 2020	PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN SUPERATE VIGENCIA 2019 EN LA PLATAFORMA SECOP I.
H – BS – 03 – 2020	PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES SECOP II VIGENCIA 2020.
H – FD – 04 – 2020	INCENTIVOS FALTANTES EN LA ENTREGA POR PARTE DE LA O.E.I.
H – FD – 05 – 2020	DIFERENCIA EN EL VALOR UNITARIO INCENTIVOS Y SOPORTES SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMA SUPERATE.
H – BS – 06 – 2020	DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS EN CONTRATISTAS
H – FD – 07 – 2020	DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS.
H – FD – 08 – 2020	ATENCIÓN A SOLICITUDES RADICADAS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS.
H – FD – 09 – 2020	ENTREGA INCENTIVOS A LOS GANADORES DE LAS DIFERENTES FASES PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS
H – FD – 10 – 2020	CUMPLIMIENTO MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIAS 2019 Y 2020
H – BS – 11 – 2020	DEMORA EN LA NOTIFICACION DE LA DELEGACION EN LA SUPERVISION Y DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO INTERADMISTRATIVO 351-2019 (Analizada la Réplica el Hallazgo se Levanta).
H – BS – 12 – 2020	VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CONVENIO 351-2019 (Analizada la Réplica el Hallazgo se Levanta).
H – GD – 13 – 2020	EXPEDIENTES SIN FOLIAR Y ARCHIVO FOMENTO Y DESARROLLO.
O – FD – 01 – 2020	DEBILIDAD EN LOS CONTROLES DE ENTREGA DE INCENTIVOS.
O – FD – 02 – 2020	DOCUMENTOS Y CONTROLES FALTANTES EXPEDIENTE CONTRATUAL 351-2019
O – BS – 03 – 2020	REGIMEN Y/O NORMATIVIDAD EN CONTRATACIÓN APLICABLE AL CONVENIO 351-2019. (Analizada la Réplica la Observación se Levanta).
BA – FD – 01 – 2020	BENEFICIO DE AUDITORIA – PROTECCIÓN Y EMBALEJE INCENTIVOS.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 8 de 68

7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGOS

H – FD – 01 – 2020 – OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LAS RESPUESTAS A LAS PQRSD PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS:

Condición:

Se evidenció que para la vigencia 2019 se respondieron por fuera de términos un 54,98% (corresponde a 344 peticiones) del total de peticiones recibidas y de la vigencia 2020 con corte a 31/07/2020 se observó que se dio respuesta extemporánea a un 23,78% es decir 54 peticiones. (ver resumen Tabla No. 1).

Se evidencio que en 10 PQRs de la muestra seleccionada para las vigencias 2019 y 2020, no se dio respuesta de fondo, o la información suministrada al peticionario estaba incompleta.

Tabla No. 6. Resumen PQRSD 2019 y 2020

Periodo	No. PQRSD	Oportunidad	Porcentaje
II Semestre 2019	344	Fuera de Términos	54,98%
	289	Dentro de Términos	45,02%
	633	Total, PQRSD	100,00%
2020	54	Fuera de Términos	23,18%
	179	Dentro de Términos	76,82%
	233	Total, PQRSD	100,00%

Fuente: Información Reportada por el Proceso Servicio integral al Ciudadano - OCI

Criterios:

- Artículo 1 de la Ley No. 1755 DE 2015 el cual sustituye el artículo 14 de la Ley No. 1437 de 2011: ***“Artículo 14: “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.***
- La posible falta de calidad en las respuestas implicaría una vulneración a lo reiterado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-621 de 2017 al referirse al artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015: *“...no resulta suficiente que la autoridad respectiva conteste la petición de manera oportuna, también es necesario que su contenido*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 9 de 68

cumpla con criterios materiales y sustantivos a fin de brindar una respuesta real y efectiva al peticionario. Y la Circular Interna N° 018 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte: "...corresponde a todo funcionario o contratista de la entidad, así como a sus jefes inmediatos, supervisores y jefes de dependencia, realizar las acciones necesarias y conducentes a garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a presentar peticiones y a recibir una respuesta oportuna, completa y de fondo".

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles de recepción y respuesta a las peticiones allegadas al proceso.
- Posibles fallas en los aplicativos de gestión documental.
- Posible falta de claridad y publicidad en la reglamentación del programa para la inscripción, participación y entrega de incentivos.
- Posible falta de personal para dar respuesta oportuna y con calidad a los ciudadanos.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo *"Respuesta inoportuna a los derechos de petición o solicitudes en general, transgrediendo los términos establecidos en la normatividad vigente."* incluido en el mapa de Riesgos de Gestión del Ministerio del Deporte del proceso "Servicio Integral al Ciudadano", riesgo materializado debido a las respuestas inoportunas e incompletas al peticionario.

Efectos:

- Reprocesos en la Administración pública debido a la reiteración de las solicitudes, y a la apertura de Tutelas y posibles investigaciones Disciplinarias.
- Pérdida de credibilidad del Ministerio para con sus ciudadanos y demás grupos de interés.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Se allego de forma extemporánea la réplica por parte del Programa Supérate Intercolegiados, mediante correo electrónico del 07/10/2020, dentro del cual presenta contradicciones al presente Hallazgo en los siguientes términos:

"Se adjunta informe elaborado por el programa para evidenciar el seguimiento que se ha realizado a la contestación de los PQRS."

[1. INFORME PQRS H1 CONTROL INTERNO.docx](#)

El informe en formato Word contiene trece (13) hojas, por lo cual no es factible copiarlo, se deja como evidencia para la OCI.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 10 de 68

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el informe enviado como soporte de la réplica, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente.

Para la vigencia 2019 se presenta una reseña del porque se dio respuesta inoportuna a las PQRSD, concluyendo que no solo se evidencian fallas en la falta de personal, sino que como se indica en el siguiente aparte: “(...) *no solo se presentó el problema de contratación tardía sino que además debido a los problemas técnicos presentados como la caída del aplicativo GESDOC en 2019, y los errores presentados por parte de la empresa 4-72 a la hora de subir las imágenes digitalizadas con las peticiones allegadas (sin las cuáles no es posible conocer la petición), adicional a esto los problemas con el correo institucional (por medio del cual tocaba enviar las respuestas de los derechos de petición, toda vez que para ese entonces GESDOC no las enviaba directamente, es decir, el método de envío normal de GESDOC estaba fallando)* (...)”

Para la vigencia 2020, al igual se dan a conocer las causas que generaron la no respuesta oportuna a las PQRSD, se describe en cuadros los inconvenientes que se tuvo con las peticiones radicadas por el GIT Servicio Integral al Ciudadano al Programa Súperate y que impidieron dar respuesta Oportuna, en total fueron 28 PQRSD.

Verificada nuevamente la información en el aplicativo Gesdoc, se puede observar que, a pesar de existir el inconveniente en la digitalización de las peticiones, también es cierto que el Programa Súperate, no informó dentro de los términos sobre dicha condición al proceso Gestión Documental para que se realizara el ajuste y se pudiera generar la respuesta de forma oportuna.

Debido a que con la réplica no se desvirtúa el hallazgo y se realiza la descripción de las causas que lo generaron, este se mantiene en las siguientes condiciones:

H – FD – 01 – 2020 – OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LAS RESPUESTAS A LAS PQRSD PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS:

Condición:

Se evidenció que para la vigencia 2019 se respondieron por fuera de términos un 54,98% (corresponde a 344 peticiones) del total de peticiones recibidas y de la vigencia 2020 con corte a 31/07/2020 se observó que se dio respuesta extemporánea a un 11,16% es decir 26 peticiones y 12,02% con inconvenientes en la radicación, equivalente a 28 peticiones. (ver resumen Tabla No. 1).

Se evidencio que en 10 PQRs de la muestra seleccionada para las vigencias 2019 y 2020, no se dio respuesta de fondo, o la información suministrada al peticionario estaba incompleta.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 11 de 68

Tabla No. 6. Resumen PQRSD 2019 y 2020

Periodo	No. PQRSD	Oportunidad	Porcentaje
II Semestre 2019	344	Fuera de Términos	54,98%
	289	Dentro de Términos	45,02%
	633	Total, PQRSD	100,00%
2020	26	Fuera de Términos	11,16%
	28	Con inconvenientes en la radicación.	12,02%
	179	Dentro de Términos	76,82%
	233	Total, PQRSD	100,00%

Fuente: Información Reportada por el Proceso Servicio integral al Ciudadano - OCI

Los criterios, Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno, Descripción del riesgo y los efectos, continúan sin modificación.

Recomendación Específica:

- Implementar controles al interior del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social” a fin de dar respuesta oportuna, completa y de calidad a las PQRSD.
- Establecer canales de atención efectivos con los participantes del programa Supérate Intercolegiados y los grupos de interés.
- Mejorar la publicidad y claridad de los lineamientos del programa.

H – BS – 02 – 2020 – PUBLICACIÓN CONTRATACIÓN SUPERATE VIGENCIA 2019 EN LA PLATAFORMA SECOP I.

Condición:

De la muestra tomada de los contratos del Programa Supérate Intercolegiados vigencia 2019 correspondiente a 10 no se evidenció la totalidad de la Información Publicada en el SECOP I, ya que no se encontraron publicadas las propuestas, informes de supervisión, las actas de inicio, pagos, designaciones de supervisión, entre otros.

De igual forma de la información publicada, se observó que la publicación en la plataforma SECOP I se realizó pasados los tres (3) días establecidos en la norma.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 12 de 68

Criterios:

- Decreto Nacional No. 1510 de 2013 que establece: “...Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.
- Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional No. 1081 de 2015 que establece: “Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)” y “Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles en la gestión contractual.
- Posibles fallas en el aplicativos SECOP I.
- Posible desconocimiento de la normatividad en materia contractual.
- Posible falta de personal para realizar la publicación de toda la información contractual.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos de Mindeporte, por lo cual la OCI propone al proceso el siguiente riesgo “*Extemporaneidad y falta de publicación de la información Contractual en las diferentes plataformas Colombia Compra Eficiente*”, riesgo materializado debido a la falta de publicación y a la extemporaneidad en la publicación de los diferentes documentos contractuales del Programa Súperate Intercolegiados.

Efectos:

- Pérdida de credibilidad de la entidad ante el Ciudadano y demás grupos de interés del Ministerio.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación administrativa y Disciplinaria para el ordenado del Gasto.
- Posibles investigaciones Disciplinarias.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 13 de 68

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, sin embargo, no hace referencia al presente hallazgo ni se aportan evidencias para desvirtuarlo.

La Dirección de Fomento y Desarrollo presenta la réplica vía correo electrónico del 07/10/2020, dentro del cual presenta contradicciones al presente hallazgo en los siguientes términos:

“Se aclara que en el 2019 se encontraba vigente el sistema SECOP I, donde la responsabilidad del GIT de Contratación era realizar el cargue de toda la información proveniente de la ejecución tanto de los convenios interadministrativos con entes deportivos y los contratos con los prestadores de servicios profesionales. Como programa no tuvimos acceso a usuarios que nos permitiera el cargue de dicha información. Por lo tanto, se eleva la solicitud al GIT de contratación para que nos explique el procedimiento y si la información se encuentra cargada o no.

Se adjunta archivo en Excel remitido por el GIT de Contratación donde se evidencia la información que ellos han cargado. El archivo se llama: [2.1 Contratistas Juegos Interscholasticos 2019 - SECOP I H2.xlsx](#)

Adicionalmente se adjunta el archivo: [2.2 H-BS-02-2020 Secop I y H-BS-03-2020 Secop II.pdf](#)”

Respuesta de la OCI:

Una vez verificado el contenido del archivo [2.1 Contratistas Juegos Interscholasticos 2019 - SECOP I H2.xlsx](#), este hace referencia a un listado de 36 contratos suscritos en la vigencia 2020, lo cual no aplica para el hallazgo en análisis que hace referencia a la contratación de la vigencia 2019.

Es claro para el Equipo Auditor y para la OCI que en la vigencia 2019 se realizaba el cargue de la información contractual en la plataforma SECOP I, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y a partir de la vigencia 2020 se realiza en la Plataforma SECOP II.

En cuanto al segundo archivo [2.2 H-BS-02-2020 Secop I y H-BS-03-2020 Secop II.pdf](#), que corresponde a correos electrónicos enviados y en el cual se da respuesta con un link direccionado al SECOP I, específicamente al pantallazo donde se realiza el ingreso por parte de las entidades compradoras, lo cual no aporta para desvirtuar lo evidenciado por el Equipo Auditor.

Con el fin de aclarar el hallazgo adjunto uno de los pantallazos capturados en desarrollo de la Auditoria, el cual corrobora la falta de publicación de los documentos del expediente contractual especificados en la condición del hallazgo.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 14 de 68

Imagen Pantallazo Publicación SECOP I Contrato 828-2019

contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10205912						
Presupuesto General de la Nación – PGN						30
Codigo Rubro Presupuestal	C-4301-1604-8-0-4301037-02					
Nombre Rubro Presupuestal	C-4301-1604-8-0-4301037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Valor Rubro Presupuestal	332.730.420.00					
Documentos del Proceso						
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	
Documento Adicional	SUPERVISOR		276 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Documento Adicional	AUTO APROBATORIO		385 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Documento Adicional	POLIZA		490 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Documento Adicional	REGISTRO		28 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Contrato	CONTRATO		7.26 MB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Documento Adicional	PLAN ANUAL		55 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Documento Adicional	CDP		35 KB	1	17-12-2019 10:28 PM	
Hitos del Proceso						
Descripción del Hit		Fecha y Hora de Ocurrencia				
Creación de Proceso		17 de December de 2019 10:12 PM				
Celebración de Contrato		17 de December de 2019 10:28 PM				
Ver Reporte Modificaciones						

Fuente: SECOP I – Tomado OCI, (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10205912>)

En la imagen anterior, se evidencia la publicación del CDP, Plan Anual, Contrato, Registro Presupuestal, Garantía, Aprobatorio de la garantía, designación del supervisor, todos documentos publicados el 17 de diciembre de 2019; sin embargo, no se encontraron publicados documentos que forman parte del expediente contractual como los estudios previos, el acta de Inicio, informes del supervisor, pagos realizados, informes de la Fedeciclismo, entre otros. De igual forma el CPS-818-2019 fue firmado el 26 de noviembre de 2019 y se publicó en el SECOP I el 17 de diciembre de 2019.

Por lo anterior y debido a que con las réplicas presentadas no se desvirtúa lo observado por la OCI, el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones descritas en el informe preliminar.

Recomendación Específica:

- Cumplir la normatividad en materia de publicación de la información contractual en el SECOP I y en la página Web del Ministerio.
- Generar acciones tendientes a garantizar la gestión del conocimiento al interior del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 15 de 68

H – BS – 03 – 2020 – PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES SECOP II VIGENCIA 2020.

Condición:

No se evidenciaron la totalidad de los documentos contractuales de la fase de la precontractual y de la fase de ejecución (informes de ejecución, los informes de Supervisión o Interventoría, las órdenes de pago, las obligaciones de pago) publicados en el SECOP II de los contratos de prestación de servicios CPSP-250-2020, CPSP-236-2020, CPSP-244-2020, CPSP-275-2020, CPSP-298-2020, CPSP-654-2020.

Adicionalmente en los contratos analizados, el anexo “A” análisis del riesgo, no es legible, para consulta y para los contratos interadministrativos COID-609-2020, COID-876-2020, COID-874-2020, así como no se ha publicado el certificado de existencia / representación legal, autorización al Representante Legal para suscribir contratos o convenios, carta de intención, solicitud realización contrato interadministrativo, registro presupuestal, informes de ejecución, orden de pago y obligación de pago entre otros.

Criterios:

- Decreto Nacional No. 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” Artículo 2.1.1.2.1.8. *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”* Subrayado fuera de texto.
- Decreto Nacional No. 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones “*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación*”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” Artículo 9. *Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: literal e “Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas”* Parágrafo 2°. *En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 16 de 68

funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción. Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°, mínimo cada mes. Artículo 19. Publicidad en el Secop “ La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”(…). (Subrayado fuera de texto).

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de las sanciones que implica no publicar en el SECOP.
- Elevada carga laboral.
- Ausencia de un responsable designado para realizar el cargue de los documentos en las diferentes fases contractuales en el SECOP II.
- Aparentes deficiencias en la supervisión de los contratos.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos de Mindeporte, por lo cual la OCI propone al proceso el siguiente riesgo “*Extemporaneidad y falta de publicación de la información Contractual en las diferentes plataformas Colombia Compra Eficiente*”, riesgo materializado debido a la falta de publicación y a la extemporaneidad en la publicación de los diferentes documentos contractuales del Programa Supérate Intercolegiados.

Efectos:

- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación administrativa y Disciplinaria para el ordenado del Gasto.
- No tener disponible la información contractual en línea.
- Genera demoras en el seguimiento contractual.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico al presente hallazgo en los siguientes términos:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 17 de 68

REPLICA: Se realizó la validación de uno a uno de los contratos de prestación de servicios profesionales, en la plataforma de SECOP II, y se evidenció que se encuentran todos los documentos que por norma deben estar publicados en la plataforma, desvirtuándose entonces lo referido en el hallazgo en mención, así mismo es de precisar que los documentos que no se ven publicados en la plataforma de SECOP II, hacen parte de los documentos sensibles conforme lo indica el ARTÍCULO 5o. DATOS SENSIBLES. “Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

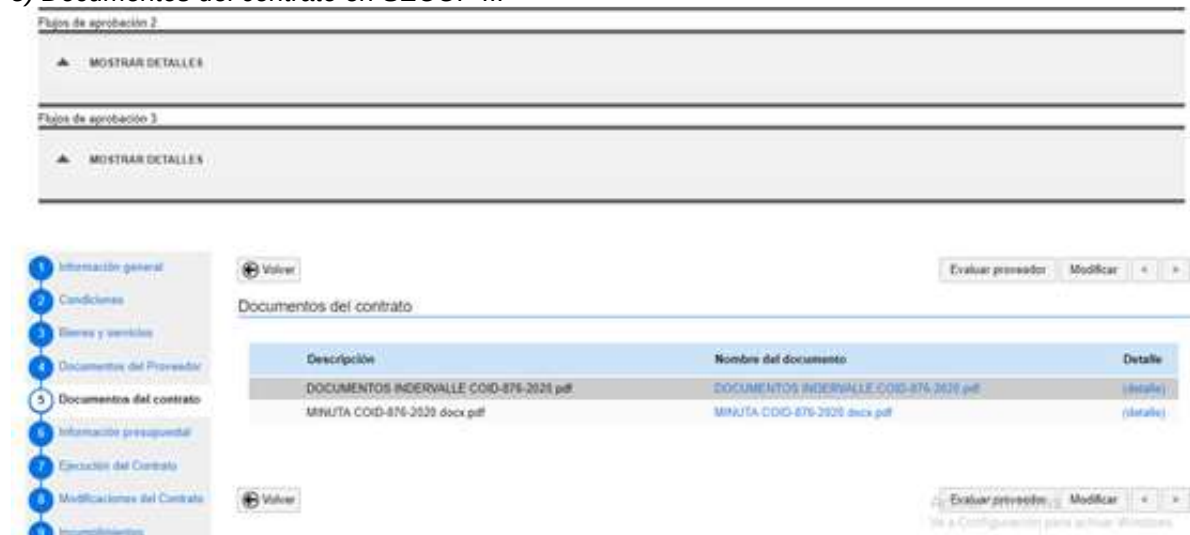
Condición: Adicionalmente en los contratos analizados, el anexo “A” análisis del riesgo, no es legible, para consulta y para los contratos interadministrativos COID-609-2020, COID-876-2020, COID-874-2020, así como no se ha publicado el certificado de existencia / representación legal, autorización al Representante Legal para suscribir contratos o convenios, carta de intención, solicitud realización contrato interadministrativo, registro presupuestal, informes de ejecución, orden de pago y obligación de pago entre otros.

REPLICA: Se realizó la validación de uno a uno de los convenios interadministrativos, en la plataforma de SECOP II, y se evidenció que se encuentran los documentos que refiere el auditor no estar incluidos, y se evidencian a continuación.

COID-876-2020

Certificado de existencia/Representación Legal: El documento se encuentra anexado con la descripción "DOCUMENTOS INDERVALLE COID-876-2020", en el numeral 5) Documentos del contrato en SECOP II. Se adjunta pantallazo.

Autorización al Representante Legal para suscribir contratos o convenios: El documento se encuentra anexado con la descripción "DOCUMENTOS INDERVALLE COID-876-2020", el numeral 5) Documentos del contrato en SECOP II.



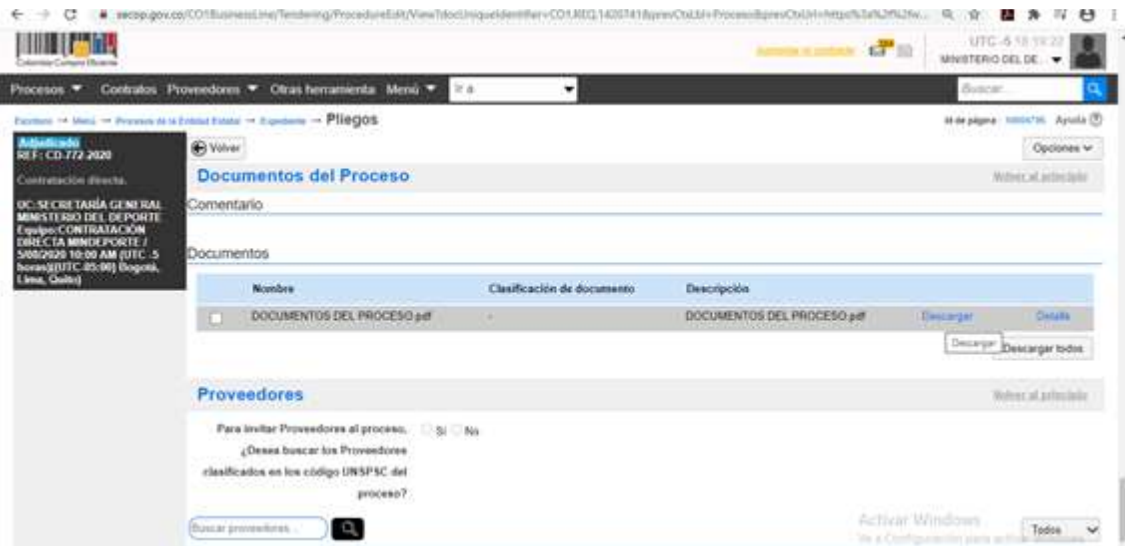
The screenshot displays the SECOP II system interface. On the left, there is a sidebar with navigation links: 1. Información general, 2. Condiciones, 3. Bienes y servicios, 4. Documentos del Proveedor, 5. Documentos del contrato (highlighted), 6. Información presupuestal, 7. Ejecución del Contrato, 8. Modificaciones del Contrato, and 9. Incumplimientos. The main content area shows the details for the contract COID-876-2020. It includes a section for 'Flujo de aprobación 2' and 'Flujo de aprobación 3', each with a 'MOSTRAR DETALLES' button. Below this, there is a table titled 'Documentos del contrato' with the following data:

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS INDERVALLE COID-876-2020.pdf	DOCUMENTOS INDERVALLE COID-876-2020.pdf	(detalle)
MINUTA COID-876-2020.docx.pdf	MINUTA COID-876-2020.docx.pdf	(detalle)

At the bottom of the interface, there are buttons for 'Evaluar proveedor', 'Modificar', and 'Volver'. A footer note indicates 'Véase a Configuración para activar el proveedor'.

 El deporte es de todos	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 18 de 68
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Carta de intención: El documento se encuentra anexado en "Documentos del Proceso", en SECOP II. Se adjunta pantallazo.



Solicitud elaboración de convenio interadministrativo: El documento se encuentra anexado con la descripción "DOCUMENTOS INDERVALLE COID-876-2020", el numeral 5) Documentos del contrato en SECOP II.

Registro Presupuestal del Compromiso: El documento se encuentra anexado con la descripción "876.REGISTRO INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE DEL CAUCA COID 876-2020.pdf", en el numeral 7) Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato en SECOP II. Se adjunta pantallazo.

Valor anticipo:	0.00 COP	0%	Sin documento
Valor de las entregas:	0.00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado:	0.00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0.00 COP	0%	Sin documento
Valor pagado:	0.00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0.00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0.00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	470.644.408.00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	470.644.408.00 COP	100%	Sin documento

Documentos de ejecución del contrato		
Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ 876.REGISTRO INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE DEL CAUCA COID 876-2020.pdf	876.REGISTRO INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE DEL CAUCA COID 876-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ ACTA DE INICIO MINDEPORTE VALLE DEL CAUCA COID-876-2020.pdf	ACTA DE INICIO MINDEPORTE VALLE DEL CAUCA COID-876-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

[Volver](#) [Evaluar proveedor](#) [Modificar](#) [<](#) [>](#)

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 19 de 68

COID-874-2020

La certificación de existencia representación legal, autorización al Representante Legal para suscribir contratos o convenios (Página 99) y solicitud de realización del convenio (Página 115) nos dirigimos a la plataforma SECOP II buscando el COID-874-2020, e ingresamos al numeral cinco (5) DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y descargamos el que tiene por nombre DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD - INDERHUILA, (los documentos se encuentran en las páginas ya mencionadas).



Carta de Intención (Páginas de la 1-5) y solicitud de Registro Presupuestal (Páginas 59 y 60) nos dirigimos a la plataforma SECOP II buscando el CD-770-2020, en la parte superior derecha que esta resaltada en la imagen 1, luego bajamos el cursor hasta encontrar como dice la imagen 2 DOCUMENTOS DEL PROCESO los descargamos, (los documentos se encuentran en las páginas ya mencionadas)

Imagen número 1:



COID-609-2020

Registro Presupuestal del Compromiso: El documento se encuentra anexado con la descripción "87REGISTRO PRESUPUESTAL ICETEX COID 609-2020.pdf", en el numeral 7) Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato en SECOP II. Se adjunta pantallazo.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 20 de 68
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Suplementos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	10.952.032 123,80 COP	Si documento	Si documento
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	Si documento
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	Si documento
Valor facturado:	0,00 COP	0%	Si documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	Si documento
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Si documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	10.952.032 123,80 COP	100%	Si documento
Valor pendiente de entrega:	10.952.032 123,80 COP	100%	Si documento

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ 889-REGISTRO ADICIÓN COD-889-2020 ICETEX.pdf	889-REGISTRO ADICIÓN COD-889-2020 ICETEX.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Auto de Invas COD-889-2020.pdf	Auto de Invas COD-889-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN COD-889-2020.pdf	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN COD-889-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE INVASIONES	REGISTRO PRESUPUESTAL ICETEX COD-889-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ SOLICITUD ADICIÓN COD-889-2020.pdf	SOLICITUD ADICIÓN COD-889-2020.pdf	Comprador Descargar Detalle

Carta de intención y solicitud de realización del convenio: El documento se encuentra anexado en "Documentos del Proceso", en SECOP II. Se adjuntan pantallazos.

documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐ DOCUMENTOS DEL PROCESO COD-875-2020.pdf		DOCUMENTOS DEL PROCESO COD-875-2020.pdf	Descargar	Detalle
			Descargar todos	

Proveedores

Para incluir Proveedores al proceso, ¿Debes incluir los Proveedores clasificados en los códigos UNSPSC del proceso?

☐ Sí
☒ No

Todos

Proveedor (R)	Contacto	Proveers Última Vísita	Indicación de clasificación	Indicador (R)	Recomendación (R)
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Exportar excel/ODF

Exportar PDF

Opciones

En cuanto al certificado de existencia y representación legal y la autorización del representante legal para suscribir convenios y contratos, estas se encuentran dadas por la Ley 1002 de 2005, y por la Resolución 0791 de 2018, respectivamente. Las cuales se encuentran publicadas en el archivo "Documentos del Proveedor" en la sección 5 Documentos del Contrato. Se anexa pantallazo.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 21 de 68
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		



La Dirección de Fomento y Desarrollo presenta réplica al presente hallazgo mediante correo electrónico del 07/10/2020, en los siguientes términos:

“En la actual vigencia nos informan que la información debe ser cargada por el supervisor mediante la plataforma/sistema SECOP II, y que todo el proceso contractual lleva un estricto control a través de este medio. Recibimos las capacitaciones iniciales y principalmente los supervisores para poder cargar los documentos iniciales de acta de inicio, designación de supervisión, y certificado de ARL. El resto de documentos contractuales son cargados por el GIT de Contratación incluido el registro presupuestal.

En este momento no hemos recibido indicación para cargue de informes en Secop II, pues se nos informa desde el GIT de contratación que en este mes de octubre se iniciarán procesos de capacitación para dicho cargue.

Para constancia se adjunta mensajes de correo electrónico sostenidos con la encargada de los procesos de cargue en Secop II, archivo con nombre: 2.2 H-BS-02-2020 Secop I y H-BS-03-2020 Secop II.pdf

Adicionalmente, se adjunta soporte de cargues realizados dentro de los tiempos indicados. Archivo con nombre: 3. H-BS-03-2020 Carque info SECOP II.docx”

Respuesta de la OCI:

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional N°1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8. “Publicación de la ejecución de contratos. (...), el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.” el Ministerio debe publicar en el Secop II a más tardar a los tres días siguientes de su expedición los informes del Supervisor, además de los requerimientos que prueben la ejecución del contrato como la orden pago, registro presupuestal, y los puntos de control que evidencie que los contratos cumplen con las demás normas como es la afiliación a salud, riesgos laborales y pensión, y demás.

El artículo No. 5 que hace referencia la réplica realizada por el GIT de Contratación, no relaciona a que norma refiere, por lo cual se infiere que es referente a la ley estatutaria

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 22 de 68

N°1581 de 2012, artículo 5 que establece “*Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos*”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el informe de actividades no se considera un dato sensible toda vez que su contenido no afectan la intimidad, su uso no genera ningún tipo de discriminación, no hace referencia a diagnósticos médicos que hacen parte de su historia clínica, ni a su inclinación sexual y no alberga datos biométricos, este aparte del hallazgo se mantiene.

Adicionalmente y como resultado de una nueva verificación en el Secop II para los COID 609-2020, COID 876-2020 y COID 874-2020, toda vez que el procedimiento indicado por el Git de Contratación no aplica para los usuarios de consulta pública, se observó que están publicados los documentos de Certificado de existencia / representación legal, carta de intención, solicitud realización contrato y registro presupuestal, pero están pendientes por cargar los Informes de ejecución, orden de pago, cuenta de cobro. Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los siguientes términos:

H – BS – 03 – 2020 – PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES SECOP II VIGENCIA 2020.

Condición:

No se evidenciaron la totalidad de los documentos contractuales de la fase de la precontractual y de la fase de ejecución (informes de ejecución, los informes de Supervisión o Interventoría, las órdenes de pago, las obligaciones de pago) publicados en el SECOP II de los contratos de prestación de servicios CPSP-250-2020, CPSP-236-2020, CPSP-244-2020, CPSP-275-2020, CPSP-298-2020, CPSP-654-2020.

Adicionalmente en los contratos analizados, el anexo “A” análisis del riesgo, no es legible, para consulta y para los contratos interadministrativos COID-609-2020, COID-876-2020, COID-874-2020, así como no se ha publicado, informes de ejecución, orden de pago, entre otros.

Los criterios, *Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno, Descripción del riesgo y los efectos, continúan sin modificación.*

Recomendaciones Específicas:

- Implementar controles a fin de determinar la información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios.
- Ajustar los controles que den cuenta de la oportunidad y la totalidad en la publicación de la información contractual en el aplicativo SECOP II.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 23 de 68

- Implementar y velar por el uso adecuado de las listas de chequeo de los expedientes contractuales.
- Generar acciones tendientes a garantizar la gestión del conocimiento al interior del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

H – FD – 04 – 2020 – INCENTIVOS FALTANTES EN LA ENTREGA POR PARTE DE LA O.E.I.

Condición:

En el inventario físico realizado por la OCI en la Bodega administrada por 4-72 se evidenciaron faltantes en el ítem de Morrales y en la confrontación de las facturas 1902 contra la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Administrativa bajo el radicado 2020IE0003968 se evidenciaron diferencias o faltantes en los ítems de balones de fútbol. Ver tabla N° 7.

Tabla No. 7 elemento no ingresados a bodega 472

N° Factura	Descripción	UND Según Facturas	UND Mindeporte 2020IE0003968	Inventario Físico	Faltante	Vr UND	Vr. Total Faltantes
1902	Balones de Fútbol No. 4.	567	500	500	67	90.000	6.030.000
1902	Balones de Fútbol de Salón	1028	1.000	1.000	28	90.000	2.520.000
1904	Morrales	4.000	11.490	10.274	3.726	94.010	350.281.260,00
4529	Morrales	6.000					
1911	Morrales	4.000					

FUENTE: Elaboración OCI - Radicado Interno No. 2020IE0003968 GIT Administrativa – Mindeporte

Criterio:

- Manual de Almacén 4.1.1 Ingreso de bienes por compra numeral 4 “*Seguidamente se deberán confrontar las características de los mismos y lo referente a clase, especificaciones técnicas, marca, estado, valor unitario, valor total, fecha de expiración o de vencimiento, cantidad, peso, contra los documentos soportes del contrato, factura comercial, cotizaciones, catálogos y muestras, que el Supervisor haya remitido previamente al Almacén para su debida confrontación.(...) En ningún caso se podrán recibir los elementos cuando estén incompletos*”. Numeral 8 La elaboración del comprobante de ingreso se hará con base en la siguiente documentación: (Contrato, Factura comercial, Certificación expedida por el supervisor del contrato, Los demás documentos que vengan especificados en el contrato).

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desorganización de las facturas de los elementos que suministra la OIE.
- Debilidades en el control en la revisión de los elementos facturados frente a lo recibido.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 24 de 68

- Posible desconocimiento de lo establecido en el manual de almacén del Ministerio del Deporte.

Descripción del riesgo:

- No se encontró un riesgo asociado por lo que se recomienda identificar y gestionar el riesgo denominado *“Ingreso de elementos en forma incompleta y/o sin cumplir con las especificaciones técnicas”* dentro del proceso “Gestión de Recursos Físicos”.

Efectos:

- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.
- Se puede generar pérdida de recursos físicos y/o económicos
- Presunta disminución en la cobertura para incentivar a los deportistas o beneficiarios de los programas.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo presenta réplica al presente hallazgo mediante correo electrónico del 07/10/2020, en los siguientes términos:

“Se solicitó a la OEI aclarar la factura FV 1902, mediante la cual realizó una compra general de implementación deportiva para toda la Dirección de Fomento y Desarrollo. Se le pidió discriminar en un documento aparte las cantidades pertenecientes a cada GIT. Dicho documento fue elaborado y se adjunta para evidencia dentro de la auditoría. Las cantidades que se mencionan en el cuadro como faltantes, son realmente material que iba dirigido a otros programas o proyectos de esta dirección. El archivo se llama: 4. Anexo a FV 1902-División por GIT.pdf”.

Respuesta de la OCI:

Revisado el documento complementario de la factura 1902, el cual discrimina las cantidades para cada programa de la Dirección de Fomento y Desarrollo “Supérate Intercolegiados, Deporte Social Comunitario - DSC, Hábitos y Estilos de Vida Saludable - HEVS, Deporte Escolar – DE, y que el mismo no evidencia que los elementos descritos en el mismo hayan ingresado al Almacén o a la Bodega de 472, debido a que el inventario en custodia en la Bodega 472 debe corresponder a la totalidad de los elementos adquiridos por el Ministerio del Deporte en desarrollo del Convenio, se mantiene el presente hallazgo en los mismos términos del Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Generar controles a fin de dar cumplimiento al ingreso de los diferentes elementos adquiridos en desarrollo de los Programas y Proyecto, acorde a lo establecido en el Manual de Almacén y a las funciones de supervisión.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 25 de 68

- En cumplimiento de Convenios o Contratos de esta envergadura, se recomienda designar apoyos a la supervisión que abarquen las diferentes áreas Técnica, Administrativa, Financiera y Legal.
- Debido a que aparentemente se puede llegar a configurar como un posible incumplimiento contractual en la entrega por parte del Contratista de los Incentivos para el Programa Supérate Intercolegiados, generar las acciones pertinentes antes de llevar a cabo la Liquidación del convenio.

H – FD – 05 – 2020 – DIFERENCIA EN EL VALOR UNITARIO INCENTIVOS Y SOPORTES SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMA SUPERATE

Condición:

Se evidenció en las facturas de compra venta del Item “Morrales” que el valor unitario cambió de un proveedor a otro en mil setenta y un peso M/Cte (\$1.071) Ver tabla N°8.

Tabla No. 8 diferencia en valores unitarios morrales

Proveedor	No. Facturas	Fecha	Vr. UND	UND	Vr. Total
Baloon Marketing	1904	02/12/2019	94.010,00	4.000	376.040.000
Yubarta	4529	02/03/2020	95.081,00	6.000	570.486.000
Baloon Marketing	1911	09/03/2020	94.010,00	4.000	376.040.000
Total				14.000	1.322.566.000

Fuente: Elaboracion propia de la OCI

Criterios:

- Ley No. 80 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de 1993 Artículo 4 ítem 3 “Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato”.
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, definió que: “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 26 de 68

del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Aparente debilidad en los controles al hacer revisión de las facturas al ingresar los elementos a la bodega 472.
- Posible debilidad en la labor de supervisión al momento de recibir los incentivos entregados por la entidad contratista.
- No se describen las especificaciones técnicas de los incentivos adquiridos que permitan establecer si cumplen con lo requerido en el anexo técnico y establecer la diferencia de precios entre proveedores.

Descripción del riesgo:

- No se encontró un riesgo asociado por lo que se recomienda identificar y gestionar el riesgo denominado “Ingreso de elementos en forma incompleta y/o sin cumplir con las especificaciones técnicas” dentro del proceso “Gestión de Recursos Físicos”.

Efecto:

- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal para el ordenado del Gasto.
- Ingreso de elementos sin que cumplan con las especificaciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales
- Pérdida de credibilidad e imagen del Ministerio del Deporte
- Se puede generar pedida de recursos económicos

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Réplica de Dirección de Fomento y Desarrollo allegada mediante correo electrónico del 07/10/2020:

“Se adjunta para conocimiento del grupo auditor los contratos mediante los cuales fueron adquiridos los morrales con las mismas especificaciones técnicas. Los archivos son: 5.1 H5 319 19 YUBARTA SAS 2020 contrato.pdf y 5.2 H5 320-19 BALON MARKETING contrato.pdf”

Respuesta de la OCI:

Los contratos de la OEI 351/2019-320-2019 y C 351-19-319-2019 se perfeccionaron el día 07/11/2019, momento en el cual ya se evidencian los cambios en valores de los morrales que mantienen las mismas especificaciones técnicas; con las evidencias allegadas a la OCI se ratifica lo expuesto en el hallazgo y se mantiene en las condiciones del informe preliminar.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 27 de 68

Tabla No. 9. Comparativo Facturas morales Incentivos Supérate intercolegiados.

Empresa	No. Contrato	Fecha de Suscripción	valor contrato	cantidad	valor unitario	Refiere cotización	Termino contrato
Baloon Marketing SAS	351/2019-320-2019	07/11/2019	752.080.000	8.000	94.010	No	30/11/2019
Yubarta	C 351-19-319-2019	07/11/2019	570.486.000	6.000	95.081	Si	30/11/2019

Fuente: Documentos anexos a la Réplica – DFD.

Recomendaciones Específicas:

- Generar controles a fin de dar cumplimiento al ingreso de los diferentes elementos adquiridos en desarrollo de los Programas y Proyecto, acorde a lo establecido en el Manual de Almacén y a las funciones de supervisión.
- En cumplimiento de Convenios o Contratos de esta envergadura, se recomienda designar apoyos a la supervisión que abarquen las diferentes áreas Técnica, Administrativa, Financiera y Legal.
- Debido a que aparentemente se puede llegar a configurar como un posible incumplimiento contractual en la entrega por parte del Contratista de los Incentivos para el Programa Supérate Intercolegiados, generar las acciones pertinentes antes de llevar a cabo la Liquidación del convenio.

H – FD – 06 – 2020 – DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS EN CONTRATISTAS.

Condición:

Se evidencia la delegación de la supervisión en un contratista para el 60% de los contratos verificados en la muestra de la vigencia 2019, discriminados en la siguiente tabla (No. 9).

Tabla No. 10. Contratos con Delegación de la Supervisión en Contratistas de Mindeporte

CONTRATO No.	Supervisor – Contratista	DELEGACIÓN POR ESCRITO
404-2019	Jeferson Amado Sierra - CPSP – 141 – 2019	SI
463-2019	José Andrés Moreno - CPSP – 328 – 2019	No se evidencio
467-2019	Carlos Eduardo Mosquera - CPSP – 349 – 2019	No se evidencio
485-2019	José Andrés Moreno Estrada - CPSP – 328 – 2019	SI
530-2019	Lily Johana Benavidez - CPSP – 319 – 2019	SI
709-2019	Álvaro José Cortes Cataño - CPSP – 158 – 2019	SI

Fuente: OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 28 de 68

Criterios:

- Ley No. 1474 de 2011, Artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.*
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedida por Colombia Compra Eficiente Numeral III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos. Literal A: *“El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual”* (Subrayado fuera de texto).

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Aparentes debilidades en los controles al momento de la designación de la supervisión de los Contratos.
- Posible falta de personal al interior del Proceso para que cumplan con las funciones de Supervisión.

Descripción del Riesgo:

- Situación que no se relaciona con ninguno de los Riesgos de Gestión o corrupción del Mapa de Riesgos Institucional, por lo cual la Oficina de Control Interno propone al proceso el siguiente “Incumplimientos Normativos en la designación de la Supervisión de los Contratos y/o Convenios” del proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”, riesgo materializado ya que se están designado supervisiones en Contratistas de Prestación de Servicios.

Efectos:

- Apertura de investigaciones disciplinarias por posibles incumplimientos normativos.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria para el ordenado del Gasto.

NOTA: Para este hallazgo se elevó una consulta a la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez se tenga su respectiva respuesta, se definirá el cargue del hallazgo en la Plataforma Isolucion o por el contrario se levanta el mismo.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 29 de 68

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo allegó la réplica al presente hallazgo en los siguientes términos:

De la “Tabla No. 9. Contratos con Delegación de la Supervisión en Contratistas de Mindeporte” se aprecia que hay dos contratistas que aparentemente no tienen delegación por escrito, pero, se adjuntan las respectivas designaciones oficializadas y firmadas por la Secretaría General.

Se adjuntan las actas: [6.1 MEMO DESIGNACION CARLOS EDUARDO MOSQUERA 2019.PDF](#) y [6.2 MEMO DESIGNACION JOSE ANDRES MORENO 2019.pdf](#)

El GIT Contratación no presento Réplica a este Hallazgo.

Respuesta de la OCI:

Una vez analizados los documentos adjuntos como evidencia, se aceptan y se realiza el ajuste de la tabla No. 9, por lo cual la condición del Hallazgo queda de la siguiente manera:

H – FD – 06 – 2020 – DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS EN CONTRATISTAS.

Condición:

Se evidencia la delegación de la supervisión en un contratista para el 60% de los contratos verificados en la muestra de la vigencia 2019, discriminados en la siguiente tabla (No. 10).

Tabla No. 10. Contratos con Delegación de la Supervisión en Contratistas de Mindeporte

CONTRATO No.	Supervisor – Contratista	DELEGACIÓN POR ESCRITO
404-2019	Jeferson Amado Sierra - CPSP – 141 – 2019	SI
463-2019	José Andrés Moreno - CPSP – 328 – 2019	SI
467-2019	Carlos Eduardo Mosquera - CPSP – 349 – 2019	SI
485-2019	José Andrés Moreno Estrada - CPSP – 328 – 2019	SI
530-2019	Lily Johana Benavidez - CPSP – 319 – 2019	SI
709-2019	Álvaro José Cortes Cataño - CPSP – 158 – 2019	SI

Fuente: OCI

Los demás términos del hallazgo Criterios, Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno, Descripción del Riesgo, Efectos y la NOTA continúan sin modificación.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 30 de 68

Recomendación Específica:

- Solicitar el concepto respectivo a los Entes nacionales aplicables a fin de determinar si las supervisiones se identificar la concordancia de determinar el contenido del Presente Hallazgo.

H – FD – 07 – 2020 – DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS.

Condición:

En la revisión de los diecinueve (19) contratos de la muestra de las vigencias 2019 y 2020, se observó que para el 100% no se realiza la revisión de los requisitos para los diferentes desembolsos, toda vez que no se evidenció el pago de los aportes a Seguridad Social del personal empleado para el cumplimiento de los convenios, las hojas de vida del personal a contratar en cumplimiento de los convenios, el cumplimiento de la cláusula de forma de pago en los convenios, así como tampoco se encontró el informe final para cierre de los convenios y no se ha realizado la liquidación de ninguno de ellos.

Tabla No. 11. Contratos con documentos sin verificación por parte de los supervisores.

VIG.	Nº CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2019	404	Instituto Departamental del Deporte La Educación Física la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Del Huila INDERHUILA	NO	NO	1. SI 15/08/2019 2. SI 24/12/2019 3. SI 23/01/2020	NO	NO
2019	463	Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico	NO	NO	1. SI 18/07/2019 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	467	Instituto Departamental del Deporte De Boyacá	NO	NO	1. SI 15/08/2019 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	485	Instituto Departamental del Deporte de La Guajira -IDDG	NO	NO	1. SI 08/08/2019 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	530	Instituto Departamental de Deportes De Antioquia	NO	NO	1. SI 10/10/2019 2. SI 08/11/2019 3. NO	NO	NO

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 31 de 68

VIG.	N° CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2019	709	Federación Colombiana De Futbol	NO	NO	1. NO 2. SI	NO	NO
2019	818	Federación Colombiana De Ciclismo	NO	NO	1. SI 7/02/2020 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	351	Organización de Estados Iberoamericanos - OEI	NO	NO		NO	NO
2019	229	Servicios Postales Nacionales S.A	NO	SI CUMPLE	1. SI 11/06/2019 2. SI 3. SI 13/08/2019 4. SI 03/09/2019 5. SI 12/12/2019 6. SI 12/12/2019 7. SI 12/12/2019 8. SI 31/01/2020 9. SI 04/03/2020 Superate 1. No 2. SI 24/12/2019	NO	NO
2019	CPSP-206	Ariza Londoño Andres Felipe	NO	NO	1. 04/03/2019 2. 10/05/2019 3. 04/06/2019 4. 03/07/2019 5. 02/08/2019 6. 02/09/2019 7. 02/10/2019 8. 06/11/2019 9. 02/12/2019 10. 22/01/2019	NO	NO
2020	CPSP-250-2020	Luis Enrique Corredor Romero	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-236-2020	Edinson Orlando Sarmiento Moreno	NO	NO	Marzo, abril, mayo	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-244-2020	Maritza Del Socorro Quintero Jiménez	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-275-2020	Maira Alejandra Guerrero	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 32 de 68

VIG.	N° CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2020	CPSP-298-2020	William Alberto Rodríguez Cruz	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-609-2020	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-654-2020	Jorge Eliecer Cante Cruz	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-876-2020	Instituto De Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle Del Cauca – INDERVALLE	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-874-2020	Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución

Fuente: OCI

Criterios:

- Ley No. 1474 de 2011, Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.
- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedida por Colombia Compra Eficiente Numeral III Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos. Literal A: “El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual”.
- Clausulas Tercera “Obligaciones Especificas”, Clausula Cuarta “Valor del Contrato y Forma de Pago”, Sexta “Obligaciones Generales”, Clausula Décimo Sexta “Pago de Aportes Seguridad Social y parafiscales”, Clausula Vigésima Tercera “Supervisión” y Clausula Vigencia Cuarta “Liquidación”, de los contratos tomados como muestra.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 33 de 68

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posibles debilidades en la Supervisión y seguimiento oportuno por parte del supervisor asignado por el Ministerio del Deporte para los contratos verificados en la muestra.
- Probable falta de personal al interior del Proceso para que cumplan con las funciones de Supervisión y el apoyo a la misma.

Descripción del Riesgo:

Situación que se relaciona con el Riesgo de Gestión “*Demoras en la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Fomento y Desarrollo de MINDEPORTE*” del proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social, de continuar con esta situación se puede llegar a materializar la no verificar de forma oportuna la documentación requerida para el cumplimiento de los objetos contractuales.

Efectos:

- Se pueden generar Incumplimientos contractuales al no verificar la totalidad del clausulado de los contratos.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria para el ordenado del Gasto.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo mediante correo electrónico del 07/10/2020 allegó respuesta al informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

Respecto a la “Tabla No. 10. Contratos con documentos sin verificación por parte de los supervisores” Se tienen varias consideraciones;

1. Los contratistas María Alejandra Guerrero y Jorge Eliecer Cante no pertenecen al programa Supérate Intercolegiados

2. En cuanto a las federaciones, se le obliga a que como entidad sin ánimo de lucro deberá “Cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social integral y demás pagos parafiscales cuando correspondan...” pero, no se le exige que deba demostrar pago por cada uno de los empleados o prestadores de servicios a su cargo y tampoco acreditar dicho pago, como si se solicita a los entes deportivos territoriales, pidiendo adicionalmente la hoja de vida la cual es evaluada y aprobada cuando se trata de dicha contratación con recursos de Mindeporte.

3. La información que tiene la OCI y el grupo auditor fue enviada por el GIT de Contratación, faltaría verificar que si hayan enviado la información completa, pues toda la información contractual reposa en las carpetas físicas que custodia ese GIT. En el caso de los Contratos de prestación de servicios profesionales, no se realizan pagos ni se tramitan cuentas de cobro si no se presentan los respectivos soportes de pago a Seguridad Social, al igual que los desembolsos a los Entes Deportivos territoriales, no se podría hacer pago si no adjuntan el requisito de certificación de pago de aportes Parafiscales para todos y cada uno de los desembolsos.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 34 de 68

No se adjunta soporte.

Respuesta de la OCI:

Verificada la información aportada se concluye lo siguiente a los puntos indicados en la réplica:

1. Efectivamente los contratos analizados No. CPSP-275-2020 y CPSP-654-2020, no corresponden a Prestaciones de Servicios para el Programa Supérate Intercolegiados, por lo cual se acepta este primer punto y se realiza la corrección de la Tabla No. 10.
2. Dentro de las labores de supervisión se tiene la Jurídica y la verificación de los aportes parafiscales de las personas que ejecuten las actividades en cumplimiento de los Contratos Derivados hace parte de estas, lo cual no se evidencia dentro de la información reportada al Equipo Auditor.
3. Dentro de la Clausula 5. Obligaciones Generales del Ente Ejecutor se establece en el numeral 9 lo siguiente “9. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar”, de igual forma en el numeral 20 se establece “20. Incorporar y hacer valer en los contratos derivados, como obligación contractual, el cumplimiento frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, por lo anterior no se acepta este punto de la réplica presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior y que solo se recibieron soportes del numeral 1 de la respuesta, el hallazgo se mantiene y solo se modifica la tabla No. 11, que queda de la siguiente manera:

Tabla No. 11. Contratos con documentos sin verificación por parte de los supervisores.

VIG.	N° CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2019	404	Instituto Departamental del Deporte La Educación Física la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Del Huila INDERHUILA	NO	NO	1. SI 15/08/2019 2. SI 24/12/2019 3. SI 23/01/2020	NO	NO
2019	463	Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico	NO	NO	1. SI 18/07/2019 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	467	Instituto Departamental del Deporte De Boyacá	NO	NO	1. SI 15/08/2019 2. NO 3. NO	NO	NO

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 35 de 68

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

VIG.	N° CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2019	485	Instituto Departamental del Deporte de La Guajira -IDDG	NO	NO	1. SI 08/08/2019 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	530	Instituto Departamental de Deportes De Antioquia	NO	NO	1. SI 10/10/2019 2. SI 08/11/2019 3. NO	NO	NO
2019	709	Federación Colombiana De Futbol	NO	NO	1. NO 2. SI	NO	NO
2019	818	Federación Colombiana De Ciclismo	NO	NO	1. SI 7/02/2020 2. NO 3. NO	NO	NO
2019	351	Organización de Estados Iberoamericanos - OEI	NO	NO		NO	NO
2019	229	Servicios Postales Nacionales S.A	NO	SI CUMPLE	1. SI 11/06/2019 2. SI 3. SI 13/08/2019 4. SI 03/09/2019 5. SI 12/12/2019 6. SI 12/12/2019 7. SI 12/12/2019 8. SI 31/01/2020 9. SI 04/03/2020 Superate 1. No 2. SI 24/12/2019	NO	NO
2019	CPSP-206	Ariza Londoño Andres Felipe	NO	NO	1. 04/03/2019 2. 10/05/2019 3. 04/06/2019 4. 03/07/2019 5. 02/08/2019 6. 02/09/2019 7. 02/10/2019 8. 06/11/2019 9. 02/12/2019 10. 22/01/2019	NO	NO

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 36 de 68

VIG.	N° CONT	CONTRATISTA	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMPLEADO	HOJAS DE VIDA PERSONAL EJECUCIÓN CONVENIO	PAGOS	INFORME FINAL PARA CIERRE	LIQUIDACIÓN
2020	CPSP-250-2020	Luis Enrique Corredor Romero	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-236-2020	Edinson Orlando Sarmiento Moreno	NO	NO	Marzo, abril, mayo	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-244-2020	Maritza Del Socorro Quintero Jiménez	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	CPSP-298-2020	William Alberto Rodríguez Cruz	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-609-2020	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-876-2020	Instituto De Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle Del Cauca – INDERVALLE	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución
2020	COID-874-2020	Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA	NO	NO	NO	En ejecución	En ejecución

Fuente: OCI

Recomendación Específica:

- Generar lineamientos claros para el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios suscritos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Garantizar el apoyo a la labor de supervisión de los Convenios y Contratos de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

H – FD – 08 – 2020 – ATENCIÓN A SOLICITUDES RADICADAS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS.

Condición:

La Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Segunda Distrital envió el 24 de julio de 2020 una queja a la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte, con radicado Gesdoc No. 2020ER0009825, interpuesto por la mamá de un campeón de los juegos

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 37 de 68

Supérate, haciendo énfasis a que no le ha sido entregado o asignado el Crédito Condonable del cual se hizo acreedor su hijo, por haber sido campeón del programa Supérate en la vigencia 2013 y el cual no se ha hecho efectivo, y aduce que un funcionario del Ministerio fue grosero al momento de entregarle información vía telefónica, situación que no ha sido aclarada por parte del Ministerio de acuerdo a los soportes verificados en los aplicativos de gestión documental y a los enviados por la quejosa.

Criterios:

- La posible falta de calidad en las respuestas implicaría una vulneración a lo reiterado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-621 de 2017 al referirse al artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015: “...no resulta suficiente que la autoridad respectiva conteste la petición de manera oportuna, también es necesario que su contenido cumpla con criterios materiales y sustantivos a fin de brindar una respuesta real y efectiva al peticionario.
- Circular Interna N° 018 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte: “...corresponde a todo funcionario o contratista de la entidad, así como a sus jefes inmediatos, supervisores y jefes de dependencia, realizar las acciones necesarias y conducentes a garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a presentar peticiones y a recibir una respuesta oportuna, completa y de fondo”.

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en los controles para dar respuestas completas y de calidad a los peticionarios.
- Posible desconocimiento de las normas en materia de atención al ciudadano.

Descripción del Riesgo:

El presente Hallazgo se relaciona con el riesgo “*Respuesta inoportuna a los derechos de petición o solicitudes en general, transgrediendo los términos establecidos en la normatividad vigente.*” incluido en el mapa de Riesgos de Gestión del Ministerio del Deporte del proceso “*Servicio Integral al Ciudadano*”, riesgo materializado debido a las respuestas inoportunas e incompletas al peticionario.

Efectos:

- Reprocesos en la Administración pública debido a la reiteración de las solicitudes, y a la apertura de Tutelas y posibles investigaciones Disciplinarias.
- Pérdida de credibilidad del Ministerio para con sus ciudadanos y demás grupos de interés.
- Posibles observaciones de la Procuraduría General de la Nación con connotación Disciplinaria.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 38 de 68

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo mediante correo electrónico presentó réplica al presente hallazgo así:

Se procede a adjuntar la trazabilidad de correos y respuestas que se le dieron a la señora Luz Adriana Puerto, ciudadana que radicó varios derechos de petición y la cual se quejó por la atención recibida por parte de un funcionario del programa Supérate Intercolegiados.

En cuanto a la atención de la sra Luz Adriana Puerto vía telefónica se indagó al contratista Enrique Corredor que la atendió en el mes de enero del 2020, quien informa que cuando habló con ella, ni siquiera tenía contrato vigente y se encontraba en las oficinas realizando entrega de documentación para el trámite de su contrato de prestación de servicios. En ese momento no había ningún contratista disponible para atenderla y no se le podía brindar ningún tipo de información oficial, ante lo cual consideramos que para ella fue una falta de respeto que no se le brindara información oportuna y de fondo frente a su solicitud. Nos comenta el funcionario que le tomó los datos y se le comunicó que cuando hubiera personal suficiente en el programa se le daría respuesta de fondo y que por lo pronto solo se registraría la llamada.

Se adjuntan 5 soportes en una carpeta. Ahí se observa la trazabilidad de comunicaciones con ella donde se gestionan las respectivas solicitudes. [8. Caso Luz Adriana Puerto - Petición y Queja](#)

1. 2020EE0002792-27feb2020 Primera rta a Luz Puerto
2. 2020EE0009440-06jun2020 oficio enviado a ICETEX
3. 2020EE0014180-04ago2020 rta a Luz Puerto
4. Correos con Sra. Luz Adriana Puerto 04ago2020
5. Trazabilidad Sra Adriana Puerto desde Correo dangutierrez@mindeporte.gov.co

Respuesta de la OCI:

Verificados los soportes adjuntos a la réplica, no se evidencia que se le haya dado respuesta a la queja interpuesta por la peticionaria en cuanto a la presunta respuesta grosera recibida por parte del Ministerio del Deporte. Por lo anterior y debido a que no se adjunta una excusa o una explicación o de qué forma va a proceder el ministerio para mejorar la atención a los usuarios, el hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Generar controles a fin de dar respuesta de fondo a las solicitudes de los peticionarios, para evitar que las quejas se trasladen a los entes Externos de Control y a que se generen posibles procesos disciplinarios por incumplimientos normativos.
- Generar acciones tendientes a que lo descrito en la réplica no se vuelva a presentar, en cuanto a que una persona particular sin vínculo alguno con el Ministerio del Deporte responde a llamadas telefónicas.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 39 de 68

H – FD – 09 – 2020 – ENTREGA INCENTIVOS A LOS GANADORES DE LAS DIFERENTES FASES PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS.

Condición:

Se observó que de los juegos Supérate Intercolegiados realizados en la vigencia 2019, hasta la fecha se han realizado entregas de incentivos a los ganadores de la fase departamental de los Departamentos de Boyacá, Guajira y Casanare, faltando el resto del país por realizar la entrega.

Adicionalmente, en la revisión de los incentivos entregados en el Departamento de Boyacá, se evidenció la entrega de varios de ellos a una sola persona, sin que se tenga información de la verificación de la entrega efectiva al propio beneficiario o deportista ganador.

Situaciones reiterativas toda vez que fue evidenciada en la Auditoria realizada en la vigencia 2019.

Criterios:

- Resolución Coldeportes No. 000389 del 29 de marzo de 2019 por la cual se expide la norma reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados, capítulo XII, Artículo 63. *“Se entregarán a los deportistas, entrenadores, Establecimientos Educativos, organizaciones que atiendan personas con discapacidad, Juntas de Acción Comunal y/o Cabildos Indígenas, Incentivos conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados. PARAGRAFO 1°. Solo se otorgará un incentivo por deportista o entrenador ganador en la fase final Departamental y Final Nacional de los deportes registrados y promovidos en la plataforma y conforme a lo establecido en el Reglamento de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados. (...)”*
- Reglamento Incentivos Programa Supérate Intercolegiados 2018. Artículo 1. *“El programa Supérate Intercolegiados contempla un Plan de Incentivos, que hace parte integral del mismo y de la filosofía de la superación y su consecuente logro, sirviendo para motivar y estimular la participación, no solo e niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino de docentes, entrenadores, establecimientos educativos, juntas de acción comunal y cabildos indígenas. Cada uno de estos Actores tendrá la posibilidad de recibir estímulos por ser campeón de Fase Final Departamental, Distrital (Bogotá DC) y Fina Nacional, de acuerdo a la siguiente información, (Tabla No. 1):”* 2.1 *Tendrán Derecho a incentivos por ser campeones de Fase Final Departamental y Distrital (Bogotá D.C.) los estudiantes/deportistas ganadores (primer puesto) y sus docentes/entrenadores. Artículo 5. Se otorgarán incentivos en la Fase Final nacional Así: 5.1 Tableťs a los deportistas que ocupen el primer puesto en su disciplina y que se encuentren cursando el grado decimo (10) o grado once (11) del sistema internacional o grados inferiores, o a los deportistas que no escolarizados y que participen por Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas, Organizaciones que atiendan personas con discapacidad legalmente constituidas. 5.2 Créditos condonables para acceso a Educación Superior por un valor de hasta cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), a los deportistas que ocupen el primer puesto en su disciplina y que se encuentren cursando último grado de educación Media de acuerdo a la normatividad establecida por el Gobierno nacional, en el momento de la competencia.”*, Artículo 10°. *“Proceso para la Entrega de Incentivos: A. las entregas de Incentivos se clasifican en tres tipos: 1. Entregas uno a uno. 2. Evento de Equipo de Gestión de Incentivos, 3. Evento de Impacto. B. Los Incentivos se enviarán directamente a los Ganadores,*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 40 de 68

a la dirección registrada en la plataforma o se entregarán al representante Legal de la Entidad Pública y/o Privada (Establecimiento Educativo, Junta de acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atienda personas con discapacidad) constituyendo una entrega Uno a Uno.”.

Parágrafo 1. – Cuando se realice una entrega Uno a Uno el Deportista, Docente/Entrenador y/o Establecimiento Educativo, Junta de acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atienda personas con discapacidad legalmente constituida; contara con un periodo de veinte (20) días hábiles para realizar el proceso... C. Cuando los incentivos de los deportistas y docentes/entrenadores se entregue directamente al Representante Legal de la entidad Pública y/o Privada (Establecimiento Educativo, Junta de acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atienda personas con discapacidad Legalmente Constituidas), después de ser convocado en las instalaciones del ente deportivo departamental o municipal en la ciudad capital del departamento, durante tres días, constituyendo un evento de equipo del área de gestión de incentivos es obligatorio que estos se le hagan llegar a los deportistas y docentes/entrenadores, ya que los incentivos son de carácter personal e intransferible. (...) I. El programa Supérate Intercolegiados verificara a través de un proceso de auditoria la entrega de la información y la selección de los incentivos a los deportistas en los casos en los cuales el proceso de redención se realice por parte de docentes/entrenadores, rectores o cualquier otro adulto que intervenga en el procedimiento. J. El ganador del incentivo una vez lo haya recibido a satisfacción, libera al Programa Supérate Intercolegiados, (incluyendo sus representantes) y a COLDEPORTES, de toda reclamación o daño que pudiera resultar del uso indebido de los artículos o de cualquier actividad relacionada con el Programa, incluyendo, lesiones corporales o muerte.”.

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Debilidad o falta de controles en el procedimiento de entrega de Incentivos del Programa Supérate Intercolegiados.
- Posible falta de personal para apoyar la entrega de incentivos acorde al reglamento establecido.

Descripción del Riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo de gestión incluido en el Mapa de Riesgos Institucional “Deficiencias en la entrega de los incentivos del programa SUPERATE INTERCOLEGIADOS cuando se entrega de forma masiva a un representante de la institución educativa, entrenador o delegado.”, riesgo materializado ya que no se ha realizado la labor de verificar la entrega efectiva de los incentivos a los deportistas.

Efecto:

- Posibles hallazgos de entes Externos de Control, investigaciones disciplinarias y Fiscales por la no entrega efectiva de los incentivos a los directos beneficiarios.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo mediante correo electrónico del 07/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 41 de 68

1. La gestión de incentivos del programa procedió a enviar comunicado para coordinar la entrega de incentivos mediante documento adjunto: [9.1 Carta Entregas Incentivos BOYACA 10mar2020.pdf](#) donde expresamente se informa “Es importante tener en cuenta que los beneficiarios que no puedan asistir el lugar de entrega a reclamar su incentivo, pueden enviar a una persona autorizada a reclamarlo mediante un documento por escrito y firmado por el beneficiario junto con las copias de los documentos de identidad del beneficiario y del autorizado para poder hacerle la entrega.”

2. Una vez concretada la entrega de incentivos, para el caso específico en Boyacá, el docente delegado mediante documentos escritos presentó las siguientes autorizaciones, archivo llamado: [9.2 Autorización entregas a terceros-incentivos Combita Boy.pdf](#) y el líder de la gestión nacional de incentivos junto con su equipo de trabajo procede a confirmar telefónicamente con cada persona enviando el siguiente correo de confirmación: [9.3 Entrega Incentivos Boyacá correo.pdf](#).

Respuesta de la OCI:

Analizada la réplica y los soportes aportados por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se puede concluir que si bien dentro de la carta de entrega de incentivos se da a conocer el procedimiento y requisitos para la entrega de los incentivos, con los documentos allegados y revisados previamente por el Equipo Auditor no se evidenciaron los soportes correspondientes las autorizaciones para la entrega de los incentivos a una tercera persona (Autorización y copia de los documentos de identidad), así como tampoco la entrega efectiva al deportista campeón. Debido a que con los soportes allegados con la réplica no se subsana lo evidenciando por el Equipo Auditor, el Hallazgo se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Realizar las actividades necesarias para definir los lineamientos para la entrega efectiva de los incentivos a los beneficiarios (deportistas) en los diferentes departamentos que se hicieron partícipes del programa en las vicencias anteriores.
- Actualizar e implementar de ser el caso, los reglamentos para la entrega de los incentivos correspondientes a las diferentes fases del programa Supérate Intercolegiados.
- Garantizar el personal necesario para la verificación y entrega de los incentivos a los ganadores de las diferentes fases del Programa Supérate Intercolegiados.

H – FD – 10 – 2020 – CUMPLIMIENTO MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PROGRAMA SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Condición:

En la verificación de los informes de ejecución de los convenios suscritos para el desarrollo del programa Supérate Intercolegiados, no se evidenció la estructura establecida en el

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 42 de 68

manual para la presentación de informes de ejecución y en otros casos no se encontraron los informes respectivos.

Criterio:

- Manual para la presentación de informes de ejecución Convenios Interadministrativos Programa Supérate Intercolegiados Objetivos “Establecer los lineamientos al momento de generar informes de ejecución administrativos, financieros y técnicos” y “Brindar los procedimientos de legalización y presentación del Informe de Rendición de Cuentas, para optimizar los procesos de liquidación de los convenios suscritos con COLDEPORTES”, Numerales 6, 7, 8 y 9 que indican los requisitos y soportes que deben adjuntarse en los informes tanto de avance como final.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno:

- Probable desconocimiento de la normatividad relativa al contenido de los Informes de avance de los convenios del programa Supérate Intercolegiados durante la vigencia 2019 y 2020.

Descripción del Riesgo:

Esta situación no se relaciona con ninguno de los riesgos del mapa de Riesgos Institucional, por esta razón la Oficina de Control Interno propone un riesgo y lo pone en consideración del proceso *“Incumplimientos en los reglamentos del programa Supérate Intercolegiados”*, riesgo materializado, ya que se está incumpliendo con Los términos para la presentación de informes de avance de los convenios suscritos para la ejecución del Programa.

Efectos:

- Se puede generar incumplimientos contractuales, al no poder hacer verificación a los informes de seguimiento a los contratos.
- Posibles observaciones de la Contraloría General de la República con connotación Administrativa y Disciplinaria.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Dirección de Fomento y Desarrollo mediante correo electrónico del 07/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

Los Entes deportivos territoriales con los que se ha suscrito convenio y nosotros como programa tenemos claro que para gestionar cada desembolso deben presentarse informes técnicos, administrativos y financieros de avance bajo los porcentajes que establezca el convenio. Sin el

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 43 de 68

cumplimiento de estos requisitos no sería posible tramitar los certificados de pago, así mismo y como constancia se tienen los soportes en físico que reposan bajo custodia del GIT de Contratación.

No se adjunta soporte.

Respuesta de la OCI:

Teniendo en cuenta que la auditoría interna basada en las Normas Internacionales de Auditoría está encaminada a la verificación de evidencias y al no contar con los soportes respectivos a los Informes generados acorde al “Manual para la presentación de informes de ejecución Convenios Interadministrativos Programa Supérate Intercolegiados”, y a que en el momento de la solicitud de información al GIT de Contratación, al parecer no se entregó la información contractual de los expedientes de forma completa y a que no se anexaron los informes de los convenios y contratos a la réplica, la OCI programará una visita a fin de realizar la revisión en los expedientes físico.

Por lo anterior y debido a que el término para la radicación del Informe Final ya concluyo, el presente Hallazgo y el Análisis respectivo será incluido en el próximo informe de la auditoría que se estará llevando a cabo al proceso Fomento al Desarrollo Humano y Social.

Recomendación Específica:

- Generar acciones tendientes a velar por el cumplimiento de los manuales, específicamente el Manual para la presentación de informes de ejecución Convenios Interadministrativos Programa Supérate Intercolegiados, y a su vez que estos reposen en los expedientes de los diferentes contratos y/o convenios suscritos para la ejecución del Programa Supérate Intercolegiados y debidamente publicados en el SECOP I o II según la vigencia de cada uno de ellos.

H – BS - 11 – 2020 – DEMORA EN LA NOTIFICACION DE LA DELEGACION EN LA SUPERVISION Y DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO INTERADMISTRATIVO 351-2019

Condición:

La primera modificación al convenio interadministrativo No. 351-2019 de fecha 02/05/2019 se realizó exclusivamente para modificar la supervisión del convenio en la Directora de Fomento y Desarrollo, la cual se le notificó el 12/07/2019, dos meses después de suscribirse el convenio, así mismo se evidenciaron debilidades en la planeación al formalizar y modificar el convenio el mismo día.

Criterios:

- Ley No. 1474 de 2011, Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 44 de 68

tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

- Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del estado, código G-EFSICE-01, expedida por Colombia Compra Eficiente Numeral III A los supervisores Párrafo No. 3 La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas Párrafo No. 5 La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.” (Subrayado fuera de texto).

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posibles Debilidades en los controles para la gestión contractual del Ministerio del Deporte.
- Aparente falta de control en la gestión documental de los expedientes contractuales.

Descripción del Riesgo:

- El presente Hallazgo no se enmarca con ninguno de los Riesgos de Gestión incluidos en el Mapa de Riesgos, por lo cual la OCI propone el siguiente riesgo y lo pone en consideración del proceso “Incumplimientos normativos en la notificación de la supervisión de convenios”, del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”.

Efectos:

- Incumplimientos de la normatividad en contratación.
- Posibles hallazgos de Entes Externos de Control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

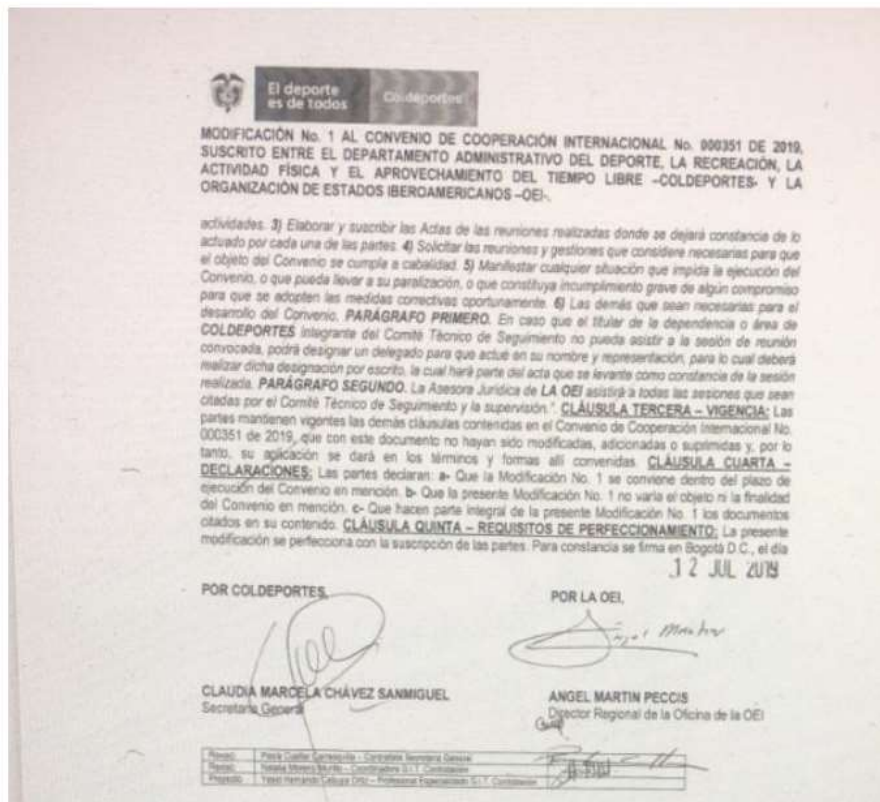
1. El convenio efectivamente fue suscrito el 2 de mayo de 2019, en donde la cláusula de supervisión se estipuló conforme lo dispuesto en los estudios previos elaborados y suscritos por el área técnica.

2. Posteriormente, el 12 de julio de 2019, se elevó al GIT de Contratación la solicitud de modificación de la cláusula de supervisión por las razones allí expuestas, razones que fueron estudiadas por el GIT de Contratación, encontrándose que las mismas no vulneraban ninguna norma de la contratación estatal colombiana, por lo que la modificación No. 1 se celebró el 12 de julio de 2019

 El deporte es de todos	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 45 de 68
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

y no el 2 de mayo de 2019 como se menciona en la observación. Es decir, que la modificación es jurídicamente viable y la misma no obedece a una falta de planeación del convenio, sino que, por el contrario, si se observan detenidamente las razones allí esbozadas, obedecen a una mayor eficiencia en la ejecución del convenio.

3. A su vez una verificación exacta de las fechas de formalización del convenio (2 de mayo de 2019) y su modificación No. 1 (12 de julio de 2019) permite inferir que **NO ES CIERTO**, tal como se consagra en la observación, que el convenio de haya formalizado y modificado el mismo día.



Adicionalmente, la Dirección de Fomento y Desarrollo en la II Parte de la Réplica allegada el 08/10/2020, responde al presente hallazgo de la siguiente manera:

El convenio interadministrativo con la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI N° 351 fue suscrito el 2 de mayo de 2019, y la Secretaria General en la misma fecha comunica la designación de la supervisión a los siete miembros que representarán ante el Comité Técnico.

De igual manera, conforme a las facultades que la Ley le otorga al Ordenador del Gasto, éste podrá a partir de la fecha de suscripción del contrato realizar las modificaciones que se requieran; en este caso, la reasignación de la Supervisión del convenio pasando de la Jefe de Planeación a la Directora de Fomento y Desarrollo el 12 de julio de 2019.

Por tanto, no se evidencian demoras en la notificación, ni debilidades en la planeación del contrato.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 46 de 68

Respuesta de la OCI:

De acuerdo a lo expuesto por el GIT de contratación y por la Dirección de Fomento y Desarrollo, así como resultado de la revisión del expediente del Convenio Interadministrativo No. 351-2019 allegado junto a la réplica donde se observó que la primera modificación al convenio se realizó el día 12/07/2020 y no el 02/05/2020, se levanta el presente hallazgo y no aplica el establecimiento de un plan de mejoramiento.

Recomendación Específica:

- Continuar aplicando los controles establecidos para las notificaciones oportunas de la supervisión de los convenios y contratos legalizados para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Establecer acciones tendientes al cumplimiento de las normas archivísticas a fin de tener todos los documentos de los diferentes expedientes contractuales debidamente archivados.

H – AB – 12 – 2020 – VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CONVENIO 351-2019

Condición:

Las certificaciones del Plan de Compras No. 752, 715, 772, 748 indican que la fuente de recursos es Inversión y los CDP No. 104219, 105519, 105619, 105719, 105819, 105919 y 106019 se elaboraron por el recurso 10 Aportes de la Nación y la certificación del plan de compras No. 925 del 28/06/2019 se elaboró en forma posterior la emisión del CDP 105919 del 05/05/2019.

Criterios:

- Ley 1150 de 2017 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.* Artículo 13. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.* Artículo 14. *Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 47 de 68

Ley 1150 de 2007 22/31 / General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (Subrayado fuera de texto).

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posibles fallas en la interpretación de la normatividad de contratación Colombiana.
- Aparente debilidad en los controles de revisión jurídica para las modificaciones contractuales.

Descripción del Riesgo:

- El presente hallazgo está relacionado con el Riesgo del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” denominado “*Celebración de contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales*” riesgo materializado dado que no se requirieron todos los documentos para la celebración del convenio.

Efectos:

- Confusión al momento de hacer seguimiento o liquidar el convenio.
- Posibles observaciones de los entes de Control Externo con connotación Administrativa y Disciplinaria.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

Para iniciar es importante aclarar que la generación de la certificación del plan anual de adquisiciones se realiza conforme lo requerido por el área, por otro lado se realizó la revisión de los documentos que hacen parte integral del convenio y se evidencio que efectivamente el convenio fue financiado a través de inversión, y así mismo se registra en la certificación de plan anual anteriormente mencionada.

Aunado a lo anterior se elevó la consulta al área financiera, para que nos emitiera su concepto en cuanto a la disparidad que el auditor refiere se presenta en el CDP y la certificación de plan anual de adquisiciones, es importante precisar que cada documento se genera de manera independiente. Las actividades registradas en el plan anual de adquisiciones tiene como objetivo “comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado” y adicionalmente se define como una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios para la vigencia.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 48 de 68

determinándose así que corresponde a un proceso independiente de la apropiación presupuestal.

A continuación, se adjunta la consideración por parte del área financiera. “Una cosa es la apropiación presupuestal y otra, la fuente de financiación.

La apropiación presupuestal indica que Programa; que Subprograma y que Proyecto se va a afectar con un gasto y la fuente de financiación, de donde provienen los recursos, que pueden ser 10-11-13-17 (dependiendo su fuente de generación, como son impuestos, prestamos internos, prestamos externos...)

En este caso, la aplicación que se la ha dado es correcta, ya que el plan de compras indica que la afectación presupuestal se hará con base a las apropiaciones en gastos de inversión, como efectivamente sucedió, pues se puede observar en el CDP 104219 el cual afecta la apropiación identificada con el código C-43-99-1604-9-0-4399054-02 -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL (que es un proyecto de inversión) y a su vez, indica que la fuente de financiación es el recursos 10 - que son recursos ordinarios de la nación (Impuestos).

En cuanto a que el certificado de disponibilidad haya sido expedido antes de la modificación del plan de adquisiciones, tampoco es problema, ya que el CDP, lo único que hace es reservar un recurso para un compromiso futuro, y para su expedición no es condición que exista plan de adquisiciones”

Adicionalmente, la Dirección de Fomento y Desarrollo presentó la siguiente réplica vía correo electrónico el 08/10/2020:

La creación del PAA se creó en línea en su debido momento con fecha de mayo, como se evidencia en la imagen, y el requisito exigido por procedimientos internos de la Entidad es contar de manera adicional con el Certificado del PAA. Por tanto, a nivel contractual ni a la luz de la Ley, no se evidencian incumplimientos por la expedición tardía del certificado.



Código	Descripción	Especificación origen	Especificación destino	Especificación origen	Especificación destino	Especificación origen	Especificación destino	Especificación origen	Especificación destino
104219	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	104219	104219	104219	104219	104219	104219	104219	104219
4399054	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	4399054	4399054	4399054	4399054	4399054	4399054	4399054	4399054

Respuesta de la OCI:

Analizadas las réplicas y las evidencias adjuntas a las mismas, presentados por el GIT Contratación y la Dirección de Fomento y Desarrollo, se tiene lo siguiente:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 49 de 68
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

De acuerdo a la Ley 1940 de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019” se evidencia que la cuenta “C” por la cual se expide el CDP corresponde a inversión a pesar de ser R 10 Aportes de la Nación, coincidiendo con la certificación PAA.

El pantallazo que se relaciona en la réplica se refiere a la Publicidad del PAA en el Secop I, la certificación del plan de compras No. 925 del 28/06/2019 se elaboró en forma posterior la emisión del CDP 105919 del 05/05/2019 como se presenta a continuación documentos consultados en el expediente contractual 351-2019 del Secop I.

Certificación Plan de compras No. 0925 expedida el 28/06/2019 aportada a la auditoria dentro del expediente 315-2019 Secop I, Pg. 124

CODIFICACIÓN - UNSPSC						
COD. DE BENEFICARIO	COD. DE FAVORABLE	COD. DE CLASIFICACIÓN	COD. DE CÓDIGO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR	
80	10	15	05	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros y jurídicos para el desarrollo de proyectos encaminados al fortalecimiento de la transformación social; el mejoramiento de la calidad de vida; el desarrollo y convivencia de los individuos a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.	
FUENTE DE RECURSO						
FUNCIONARIO						
INVERSIÓN					C-4302-1604-20-0-4302009-02 Desarrollo de políticas públicas e investigación sectorial a nivel nacional A-05-01-02-004-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
TIEMPO A CONTRATAR					7 Meses	
VALOR					\$126.000.000	

Por lo anterior, se certifica que la DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS-GIT INFORMACIÓN Y ESTUDIOS, dispone para la vigencia 2019, incluye en su Plan Anual de Adquisiciones, la consecución anteriormente descrita, de acuerdo con su solicitud.

Expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de junio de 2019

FREDY OSWALDO ARIAS MENJURA
Coordinador General de Gestión Administrativa

Proyecto: Yury Paola Gax Raveste

Frente al CDP No. 105919 expedido el 02/05/2019 aportada a la auditoria dentro del expediente 315-2019 Secop I, Pg. 67, se evidencia que la certificación del plan Anual de Adquisiciones No. 925 del 28/06/2019 se elaboró en forma posterior la emisión del CDP 105919 del 05/05/2019.

Sin embargo, de acuerdo a la Ley No. 1940 de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019” se evidencia que la cuenta “C” por la cual se expide el CDP corresponde a inversión a pesar de ser R 10 Aportes de la Nación, coincidiendo con la certificación PAA.

Colombia Compra Eficiente estable que el PAA es un instrumento informativo para los proveedores.

Por lo anterior se concluye que estas desvirtúan el hallazgo evidenciado por el Equipo Auditor por lo cual se levanta.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 50 de 68

Recomendación Específica:

- Generar controles a fin de guardar el principio de Planeación en la generación de los diferentes soportes contractuales acorde al orden de producción.

H – GD – 13 – 2020 – EXPEDIENTES SIN FOLIAR Y ARCHIVO FOMENTO Y DESARROLLO.

Condición:

Dentro de los expedientes contractuales enviados para el desarrollo de la auditoria se evidenció que se encuentran sin foliar y existen documentos sin firma. Adicionalmente, los archivos allegados por medio del correo electrónico en formato PDF, se encuentran mal digitalizados ya que se observaron muchas hojas en blanco, no se encontraron organizados en orden cronológico, así como se identificaron hojas tachadas y repisadas.

Criterio:

- Acuerdo No. 5 emitido por el Archivo General de la Nación - AGN el 15 de marzo de 2013 “Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.”, Artículo 3°. *Organización de documentos de archivo. Las entidades del Estado están en la obligación de organizar los documentos de archivo, para lo cual deben desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción. De igual forma deberán implementar procesos de organización para toda la documentación que apoye la gestión administrativa*. Parágrafo. *“De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000 y el Decreto número 2578 de 2012, las entidades del Estado están obligadas a velar por la adecuada implementación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental mediante la organización de los documentos de archivo en las fases de gestión, central e histórico, en cada una de las anteriores fases”,* así como el artículo 4°. *“Obligatoriedad de la organización de los archivos. Todas las entidades del Estado están obligadas a crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.* (...)

Posible Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de los procedimientos, manuales, guías y acuerdos que hacen parte del proceso de “Gestión Documental” por parte de las áreas involucradas.
- Posible debilidad en la labor de supervisión del contrato de Gestión Documental, para verificar la digitalización de los expedientes contractuales.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 51 de 68

Descripción del Riesgo:

El presente hallazgo está relacionado con el Riesgo del proceso Gestión Documental denominado “No se cuenta con el personal idóneo para la administración documental de la entidad” riesgo materializado dado que se evidencio que los expedientes contractuales no se encuentran organizadas de forma cronológica, se encuentran sin foliar, no se cuenta con el total de los informes de supervisión se encuentran incompletos, entre otros.

Efectos:

- Generar perdida del acervo documental de la entidad.
- Apertura de investigaciones por parte del Archivo General de la Nación – AGN y posibles sanciones de carácter disciplinario por incumplimientos normativos.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Gestión Administrativa mediante memorando No. 2020IE0004552 del 02/10/2020, presenta réplica con respecto a este Hallazgo en los siguientes términos.

De conformidad con el seguimiento efectuado por el GIT Gestión Administrativa, el equipo de Gestión Documental se permite informar que en cumplimiento al artículo 3, del acuerdo N° 042 de 2002. "Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El respectivo Jefe de la oficina será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad señalada en el numeral 5 de la Ley 734 de 2002 para todo servidor público. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior el equipo de trabajo de gestión documental en el pasado mes de junio de 2020, realizó capacitación en organización de archivos de gestión a los diferentes funcionarios, contratistas y supervisores de contratos y convenios, con la finalidad de establecer los parámetros y criterios que se deben tener en cuenta a la hora de velar por la adecuada organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de todas las dependencias del ahora Ministerio de Deporte, es necesario precisar que Gestión Documental emite directrices y asesora a los diferentes grupos internos de trabajo en la forma en que deben organizar sus archivos, es decir, es responsabilidad de cada dependencia tener debidamente constituidos los expedientes de conformidad con la Tablas de Retención Documental que se encuentran vigentes.

Igualmente, el Proceso de Gestión Documental emitió los memorandos 2020IE000 1732 y 2020IE000I 733, con el objetivo de solicitar a los Jefes, Coordinadores y/o Directivos designar a los gestores documentales de cada Grupo Interno de Trabajo, para adelantar el proceso de articulación de la normatividad interna y externa vigente relacionada con el archivo

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 52 de 68

Por último, es necesario aclarar que el contrato tercerizado con la empresa Servicios Postales Nacionales no se encarga de la digitalización de los expedientes que conforman los archivos de gestión de la entidad, dado que ejecutan la función de digitalizar los expedientes que se encuentra en el archivo central entre otras actividades.

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, sin embargo, no presento réplica al presente hallazgo.

La Dirección de Fomento y Desarrollo – Programa Supérate mediante correo electrónico del 07/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente hallazgo así:

Sospechamos que los archivos que les fue enviado por el GIT de contratación no son correctos o porque no se escaneó adecuadamente la información, puesto que cada vez que algún funcionario quiere radicar o entregar algún documento para los expedientes contractuales, ellos solicitan que la información vaya correctamente foliada y organizada, de tal manera que sin estos requisitos no reciben la documentación.

Por otra parte, habría que revisar uno a uno los archivos que ustedes tienen para verificar de cuales procesos se hacen dichas referencias.

No se adjunta soporte.

De igual forma la Dirección de Fomento y Desarrollo presenta réplica al presente hallazgo, incluida en el correo electrónico enviado el 08/10/2020, exponiendo lo siguiente:

Se complementa respuesta y se subsana, compartiendo a través de enlace OneDrive copia digital del actual expediente del convenio en físico que reposa en el GIT de Contratación:

[https://coldeportesmy.](https://coldeportesmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/cbreton_mindeporte_gov_co/EXbAtGm8QjRDg3qekp6dosoBmkhzQASeVYiau87KN8fWZg?e=q0jQZa)

[sharepoint.com/:b:/g/personal/cbreton_mindeporte_gov_co/EXbAtGm8QjRDg3qekp6dosoBmkhzQASeVYiau87KN8fWZg?e=q0jQZa](https://coldeportesmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/cbreton_mindeporte_gov_co/EXbAtGm8QjRDg3qekp6dosoBmkhzQASeVYiau87KN8fWZg?e=q0jQZa)

sin embargo, se hace claridad, que los archivos compartidos anteriormente, correspondieron a preguntas muy puntuales donde se soportaba a través de evidencias físicas. Nunca se requirió compartir el expediente completo del convenio.

Respuesta de la OCI:

Analizadas las tres réplicas presentadas y teniendo en cuenta que el proceso de Gestión Documental es transversal al Ministerio el cual está en cabeza del GIT de Gestión Administrativa área que debe velar por el cumplimiento de la normativa en materia Archivística, el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendación Específica:

- Generar acciones entre los tres procesos que intervienen en la Gestión Documental, “Fomento al Desarrollo Humano y Social”, “Adquisición de Bienes y Servicios” y “Gestión Documental”, atendiendo el papel o rol que juegan dentro de la custodia de los documentos del Ministerio del Deporte.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 53 de 68

- Mejorar los controles al momento de verificar la digitalización de los expedientes contractuales, garantizando que estos queden legibles, organizados y completos.

OBSERVACIONES

O – FD – 01 – 2020 – DEBILIDAD EN LOS CONTROLES DE ENTREGA DE INCENTIVOS

Al revisar la matriz denominada “Final Nacional 2019” en la hoja “Deportistas” se evidenció que el deportista con consecutivo N°24 a quien se le otorgó el incentivo crédito condonable y al deportista con consecutivo N°27 a quien se le entregó un incentivo Tecnológico, aparecen también relacionados en la hoja “Entrenadores” en los consecutivos N°24 y 82, así como en la hoja de Acreedores con los consecutivos N°2054 y 5782.

Tabla No. 12. Asignacion de insentivos a personas con diferente rol (Deportista, Entrenador y Acreedor)

Hoja	Consecutivo	Incentivo
Deportistas	24	Crédito condonable
	27	Tecnológico
Entrenadores	24	Por definir
	82	Por definir
Acreedores	2054	Por definir
	5782	Por definir

Esta situación puede llegar a incumplir la Resolución Coldeportes No. 389 de 29/03/2020 Capitulo XII Premiación e Incentivos Artículo 63 Parágrafo 1 “Solo se entregará un incentivo por deportista o entrenador ganador en la fase final Departamental y final Nacional de los deportes registrados y promovidos en la plataforma y conforme a los establecido en el Reglamento y sus modificaciones de incentivos del Programan Supérate Intercolegiados”.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Para el presente hallazgo se recibió replica por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo en los siguientes términos:

Una vez constatada la base de datos o medallero del 2019 pudimos constatar que las personas mencionadas: Laura Sofía Melo Barrera y Yovani Andres Malambo Rachez aún no se les ha entregado o asignado incentivo y que solo se encuentran registrados una vez en el archivo Excel que manejamos desde el programa. Creemos que la duplicidad en dicho archivo inicialmente consultado obedece a un error probablemente de digitación o que la información fue mal copiada entre hojas de cálculo. Adjunto archivos: [O1 MEDALLERO SUPERATE 2019.xlsx](#)

Se realizó la respectiva consulta al ICETEX para constatar que no tuvieran duplicidad y efectivamente ninguna de las dos personas tiene crédito condonable activo en ninguno de los fondos que actualmente tienen vigencia. Adjunto archivos: [O-FD-01-2020 respuesta control de incentivos.pdf](#)

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 54 de 68

Respuesta de la OCI:

Si bien es cierto que no se ha realizado entrega de más de un incentivo a los Deportistas relacionados, se evidencia falta de control en la matriz de Excel toda vez que se relacionan en las tres hojas Deportistas, Entrenadores y Acreedores, lo que puede llegar a que efectivamente se entregue más de una vez los incentivos, y como no se ha materializado dicho riesgo se catalogó dicha situación como una observación y no como hallazgo, por lo cual se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Se recuerda que al momento de hacer entrega de información en desarrollo de una auditoria esta debe ser veraz, de calidad y oportuna tal como lo establece la carta de representación firmada por el responsable del proceso, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1083 de 2016 en su artículo 2.2.21.4.8.

Recomendaciones Específicas:

- Fortalecer los controles a fin de tener claramente identificados a los deportistas acreedores a los incentivos otorgados por el Programa Supérate Intercolegiados en sus diferentes fases.
- Consultar con el GIT de TIC's sobre la viabilidad de automatizar el control de la entrega de los incentivos.
- Velar por que se cumplan los lineamientos para la entrega de los Incentivos

O – FD – 02 – 2020 – DOCUMENTOS Y CONTROLES FALTANTES EXPEDIENTE CONTRATUAL 351-2019

Revisado el expediente magnético del convenio interadministrativo 351-2019, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- No se encontró dentro del expediente la totalidad de las facturas discriminadas por ítems de los bienes adquiridos por la OEI y recibidos por el Ministerio del Deporte que permitan realizar el debido ingreso al almacén por valor de \$15.926.688.088 quince mil novecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho Mcte, como ejecución que se informa en el plan de acción costos Actividad No 3 “Entregar incentivos deportivos, tecnológicos y educativos a los ganadores de las competencias, final Nacional y Departamental”.
- Verificados los soportes allegados a la OCI, no se evidenciaron la totalidad de los pagos realizados al convenio, ni los registros presupuestales respectivos.
- El convenio se finiquitó el 16/08/2020 y no se evidencio el informe final con el balance financiero, medición, conclusiones, recomendaciones e indicadores. Por parte de la OEI al supervisor.
- En la base de datos – Estado de contratos 2017-2020 se indica que no se ha realizado prorrogar ni adición al convenio, sin embargo, al revisar el expediente se evidenciaron tres modificaciones al mismo fechadas 02/05/2019, 06/08/2019 y 08/11/2019.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 55 de 68

- No se lleva control y claridad del valor total por el cual se realizara la liquidación del convenio toda vez que se relaciona un valor de 19.930.104.269 diez y nueve mil novecientos treinta millones ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos Mcte y al cuantificar el valor de los aportes y adiciones asciende a 50.278.457.170 cincuenta mil doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta pesos Mcte, como consta en la tercera modificación del 08-11-2019.

Tabla No.12 Tabla aportes Convenio No. 351 de 2019 Coldeportes - OEI

Acto administrativo	OEI	MINDEPORTE	Total aporte
Firma convenio	19.863.000.000	19.631.325.758	39.494.325.758
Segunda modificación		37.000.000	37.000.000
Tercera Modificación	5.447.131.412	5.300.000.000	10.747.131.412
Total	25.310.131.412	24.968.325.758	50.278.457.170

Fuente OCI

Lo que puede llevar a incumplir la Ley No. 1474 de 2011, Artículo 83. “*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*”. (Subrayado fuera de texto)

Decreto 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*” artículo 8 *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.* (Subrayado fuera de texto)

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Para esta observación la Dirección de Fomento y Desarrollo en respuesta II parte al Informe Preliminar, presenta réplica en los siguientes términos:

1) Actualmente, el convenio inició proceso de liquidación, y se ha solicitado de distintas maneras a la OEI envío de soportes y facturas de compra de las implementaciones. Esto se encuentra en proceso de recolección. Se anexa uno de los oficios que en el mes de marzo de 2020 se dirigió a la OEI realizando esta solicitud [..1..05. CONVENIOS\02. CONVENIOS 2019\01. CONVENIO OEI 351\07. Comunicados Oficiales\008. 11032020_OEI 351_Reiteracion Control Interno \(2020EE0003792\).pdf](#)

2) actualmente, se está realizando una mesa de trabajo inter-áreas con el fin de validar qué documentación y soportes puedan estar faltando en el expediente maestro del convenio que reposa en el GIT de Contratación. En la anterior respuesta se comparte a través de link de manera completa el expediente del contrato.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 56 de 68

3) se sugiere al equipo Auditor de la OCI ajustar la fecha final del convenio, dado que se encuentra errada la fecha que relacionan en el informe preliminar, siendo la fecha correcta el 30 de agosto de 2020 como lo menciona el convenio en su última modificación. En efecto, no se cuenta con informe final por cuanto no se ejecutó el 100% de las actividades, y existe un recurso sin desembolsar.

4) no es obligación que repose en la base de datos. Lo importante es que esté incluido en el expediente en físico que reposa en GIT de Contratación.

5) no hay claridad por parte del equipo Auditor la procedencia del valor que mencionan de (...) “19.930.104.269 diez y nueve mil novecientos treinta millones ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos Mcte” (...)

Respuesta de la OCI:

Para dar respuesta se procede a verificar cada numeral de la respuesta así:

- 1) El link suministrado no abrió, sin embargo, se consultó en el Gesdoc el memorando 2020EE0003792 el cual es la reiteración de una solicitud realizada por la OCI el 20/02/2020, sin encontrar gestiones realizadas por parte de la Supervisión del Convenio COID-351-2019 desde el 11/03/2020, que determinen la efectividad de las acciones realizadas ante la OEI.
- 2) Las mesas de trabajo son gestiones que se pueden incluir dentro de las acciones para subsanar la causas raíz de la observación y ser incluidas en el Plan de Mejoramiento que se llegue a suscribir.
- 3) Se corrige la fecha final del convenio del 16/08/2020 al 30/08/2020 una vez revisada la tercera modificación al convenio 351-2019 en el apartado consideración numeral 7 páginas 246 archivo electrónico Secop 1; aun así, está pendiente la presentación del informe final con el balance financiero, medición, conclusiones, recomendaciones e indicadores.
- 4) De acuerdo con la Ley No. 1712 de 2014 “Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)” y “Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”. y Decreto Nacional No. 1510 de 2013 que establece: “...Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”, se determina la obligatoriedad de publicar los documentos que demuestran la ejecución del convenio

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 57 de 68

en el SECOP. De igual forma la Base de datos de los contratos son una herramienta de control, que por lo tanto se debe mantener actualizada con las gestiones contractuales ejecutadas.

- 5) El valor de \$19.930.104.269, indicado en la presente observación, por el cual se realizará la liquidación del convenio se encuentra relacionado en la matriz de Excel denominada 1- Base datos contratos y convenios suministrada a la auditoría mediante memorando 2020IE0003466.

De los aspectos anteriores, se concluye que la observación continua en las siguientes condiciones:

O – FD – 02 – 2020 – DOCUMENTOS Y CONTROLES FALTANTES EXPEDIENTE CONTRATUAL 351-2019

Revisado el expediente magnético del convenio interadministrativo 351-2019, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- No se encontró dentro del expediente la totalidad de las facturas discriminadas por ítems de los bienes adquiridos por la OEI y recibidos por el Ministerio del Deporte que permitan realizar el debido ingreso al almacén por valor de \$15.926.688.088 quince mil novecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho Mcte, como ejecución que se informa en el plan de acción costos Actividad No 3 “Entregar incentivos deportivos, tecnológicos y educativos a los ganadores de las competencias, final Nacional y Departamental”.
- Verificados los soportes allegados a la OCI, no se evidenciaron la totalidad de los pagos realizados al convenio, ni los registros presupuestales respectivos.
- El convenio se finiquitó el 30/08/2020 y no se evidencio el informe final con el balance financiero, medición, conclusiones, recomendaciones e indicadores. Por parte de la OEI al supervisor.
- En la base de datos – Estado de contratos 2017-2020 se indica que no se ha realizado prorrogas ni adición al convenio, sin embargo, al revisar el expediente se evidenciaron tres modificaciones al mismo fechadas 02/05/2019, 06/08/2019 y 08/11/2019.
- No se lleva control y claridad del valor total por el cual se realizara la liquidación del convenio toda vez que se relaciona un valor de 19.930.104.269 diez y nueve mil novecientos treinta millones ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos Mcte y al cuantificar el valor de los aportes y adiciones asciende a 50.278.457.170 cincuenta mil doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta pesos Mcte, como consta en la tercera modificación del 08-11-2019.

La tabla N° 12 y los criterios continúan sin modificación.

Recomendaciones Específicas:

- Mejorar el control por el cual se solicita al contratista desde el inicio de los contratos y convenios, el suministro de las facturas en forma detallada que permita realizar

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 58 de 68

oportunamente el ingreso de los bienes, así como los soportes que por ley demuestra su ejecución.

- Mantener actualizada la base de datos de contratos para su liquidación en los términos señalados por ley.

O – AB – 03 – 2020 – REGIMEN Y/O NORMATIVIDAD EN CONTRATACIÓN APLICABLE AL CONVENIO 351-2019

En la tercera modificación al convenio 351-2019, se establece en el apartado “Consideraciones numeral 3”, que este se rige en su ejecución por el reglamento interno de la Organización de los Estados Iberoamericanos debido a que el aporte de la OEI se ha valorado en un monto superior al 50% del convenio, salvedad que no se realizó al inicio del convenio y el reglamento interno de la OEI no se evidenció dentro del expediente contractual. Por otra parte, no se aportó la certificación de no estar incluido en las listas de lavado de activos, aduciendo que el representante de la OEI no es ciudadano colombiano y por ser agente diplomático este documento no se tiene, sin embargo, esta certificación es a nivel mundial la cual disminuye el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con lo cual se podría llegar a incumplir la normatividad vigente en materia de contratación estatal, especialmente a lo indicado la Ley 80 de 1993 artículo 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales. *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.”* (Subrayado fuera de texto).

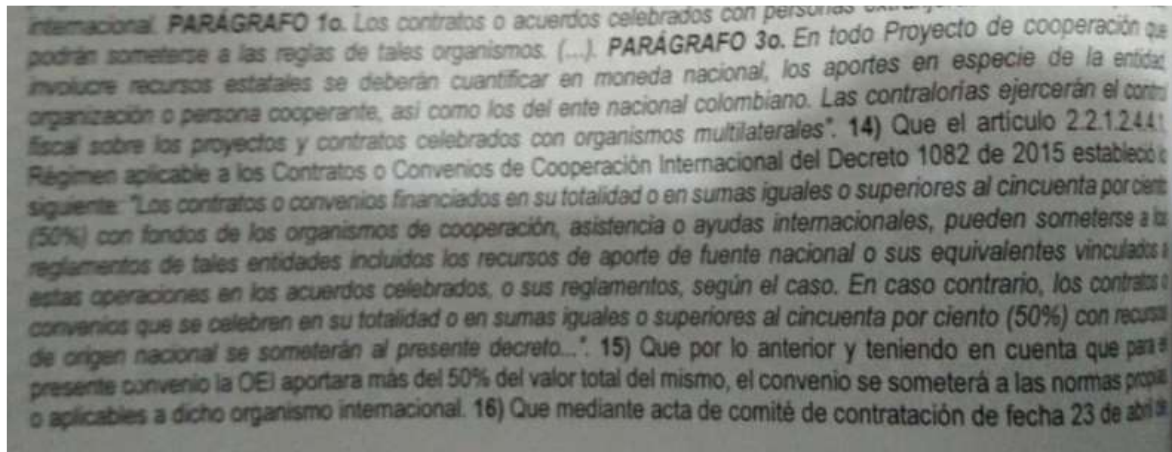
Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Contratación mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0004598 del 06/10/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en específico el presente Hallazgo así:

Tal y como lo refiere el numeral 15 de las consideraciones de la página 2 del convenio establece que: “por lo anterior y teniendo en cuenta que para el presente convenio la OEI aportará más del 50% del valor total del mismo, el convenio se someterá a las normas propias o aplicables a dicho organismo internacional.

Conforme a lo expuesto anteriormente se desvirtúa lo expuesto por el auditor en la presente observación,

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 59 de 68



Por otra parte, no se aportó la certificación de no estar incluido en las listas de lavado de activos, aduciendo que el representante de la OEI no es ciudadano colombiano y por ser agente diplomático este documento no se tiene, sin embargo, esta certificación es a nivel mundial la cual disminuye el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con lo cual se podría llegar a incumplir la normatividad vigente en materia de contratación estatal, especialmente a lo indicado la Ley 80 de 1993 artículo 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales. “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.” (Subrayado fuera de texto).

REPLICA:

1. El convenio efectivamente fue suscrito el 2 de mayo de 2019, en donde la cláusula de supervisión se estipuló conforme lo dispuesto en los estudios previos elaborados y suscritos por el área técnica.
2. Posteriormente, el 12 de julio de 2019, se elevó al GIT de Contratación la solicitud de modificación de la cláusula de supervisión por las razones allí expuestas, razones que fueron estudiadas por el GIT de Contratación, encontrándose que las mismas no vulneraban ninguna norma de la contratación estatal colombiana, por lo que la modificación No. 1 se celebró el 12 de julio de 2019 y no el 2 de mayo de 2019 como se menciona en la observación. Es decir, que la modificación es jurídicamente viable y la misma no obedece a una falta de planeación del convenio, sino que, por el contrario, si se observan detenidamente las razones allí esbozadas, obedecen a una mayor eficiencia en la ejecución del convenio.
3. A su vez una verificación exacta de las fechas de formalización del convenio (2 de mayo de 2019) y su modificación No. 1 (12 de julio de 2019) permite inferir que NO ES CIERTO, tal como se consagra en la observación, que el convenio de haya formalizado y modificado el mismo día.

La Dirección de Fomento y Desarrollo en la respuesta a la Réplica parte II del correo electrónico allegado a la OCI el 08/10/2020 responde en los siguientes Términos:

En la tercera modificación al convenio 351-2019, se establece en el apartado “Consideraciones numeral 3”, que este se rige en su ejecución por el reglamento interno de la Organización de los

 El deporte es de todos	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 60 de 68

Estados Iberoamericanos debido a que el aporte de la OEI se ha valorado en un monto superior al 50% del convenio, salvedad que no se realizó al inicio del convenio y el reglamento interno de la OEI no se evidenció dentro del expediente contractual. En la Minuta del convenio, en el Literal 13 se informa acerca de los aportes. Se comparte extracto a modo de imagen de la Minuta 351.

	aporte MNDEPORTE	contrapartida OEI
\$ 39.494.325.758	\$ 19.631.325.758	\$ 19.863.000.000
\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	
\$ 10.747.131.412	\$ 5.447.131.412	\$ 5.300.000.000
\$ 50.278.457.170	\$ 25.115.457.170	\$ 25.163.000.000
	49,95%	50,05%

El Reglamento Interno de la OEI sí reposa en el expediente, el cual se comparte a través del link de la respuesta H – GD – 13 – 2020 – EXPEDIENTES SIN FOLIAR Y ARCHIVO FOMENTO Y DESARROLLO. Extracto de la imagen del documento:



Por otra parte, no se aportó la certificación de no estar incluido en las listas de lavado de activos, aduciendo que el representante de la OEI no es ciudadano colombiano y por ser agente diplomático este documento no se tiene, sin embargo, esta certificación es a nivel mundial la cual disminuye el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con lo cual se podría llegar a incumplir la normatividad vigente en materia de contratación estatal, especialmente a lo indicado la Ley 80 de 1993 artículo 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia." (Subrayado fuera de texto). No es

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 61 de 68

obligación aportar el OFAC del Representante Legal que representa un Organismo Internacional en Colombia, por cuanto su ingreso al país, a través de Cancillería le brinda papel diplomático. Por tanto, el documento homologado es el entregado al nuevo ciudadano extranjero:

NOTA: Dentro de la Réplica se adjunta el Carne de Identificación del Representante Legal de la OEI, el cual no se adjunta al presente Informe ya que dicho documento contiene datos sensibles.

Respuesta de la OCI:

Revisada la suscripción del convenio interadministrativo 351-2019 el 02/05/2020, se evidenció la salvedad que este se registrará por el reglamento interno de la Organización de los Estados Iberoamericanos debido a que el aporte de la OEI se ha valorado en un monto superior al 50% del convenio.

Por lo anterior y debido a que con la réplica el GIT de Contratación y la Dirección de Fomento y Desarrollo indican que los documentos solicitados y la normatividad aplicada para la celebración del convenio No. 351 es el indicado, se levanta la Observación y se dejan las recomendaciones respectivas.

Recomendaciones Específicas:

- Establecer de forma clara en la construcción de la minuta, con que normatividad y de qué país se realizara el seguimiento a la ejecución contractual.
- Elevar consulta a la Oficina Jurídica del Ministerio del Deporte sobre si la reglamentación interna contractual de la OEI, es suficiente para aplicar a la ejecución del convenio 351-2019 o debe ser la de España.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AUDITORÍA:

PROTECCIÓN Y EMBALAJE INCENTIVOS:

De acuerdo con la visita realizada el 7 de septiembre de 2020 a las Bodegas de la empresa 472, se evidenció que los morrales que se entregan como incentivos a los Deportistas no contaban con el debido empaquetado para protegerlos de factores ambientales incumpliendo la Cláusula Quinta del convenio. “*Obligaciones específicas de Servicios Postales Nacionales S.A.-4-72*” numeral 15. “*Proteger los elementos con las cubiertas existentes y con los elementos de embalaje que sean necesarios para asegurar la integridad de los mismos y atender todas las medidas de protección que el Mindeporte determine para tal efecto*”, situación que fue corregida, según soporte allegado a la OCI el 28 de septiembre de 2020 como resultado de la reunión de cierre, lo cual se considerada como un beneficio de Auditoria dado que con esto se protegen los implementos adquiridos con recursos Públicos. (ver fotos imágenes 1 y 2)

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 62 de 68

Imagen No. 1 Foto morrales en bodega 472 el día de la visita.



Fuente OCI

Imagen No. 2 Foto morrales en bodega 472 despues de la reunión de cierre de Auditoria



Fuente: Dirección de Fomento y Desarrollo – 472.

Se concluye que una vez realizado el análisis de las réplicas presentadas los hallazgos *H – BS - 11 – 2020 – DEMORA EN LA NOTIFICACION DE LA DELEGACION EN LA SUPERVISION Y DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO INTERADMISTRATIVO 351-2019*, *H – AB – 12 – 2020 – VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CONVENIO 351-2019* y la Observación *O – AB – 03 – 2020 – REGIMEN Y/O NORMATIVIDAD EN CONTRATACIÓN APLICABLE AL CONVENIO 351-2019* se levantan y los demás se mantienen, al igual que las observaciones *O – AB – 01 – 2020* y *O – AB – 02 – 2020*.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 63 de 68

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Generar acciones tendientes a dar cumplimiento a los términos y condiciones para las respuestas a las PQRSD presentadas a la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Dar cumplimiento a la normativa en materia de publicación completa y oportuna de los documentos contractuales.
- Generar acciones tendientes a que la labor de supervisión se de en los ámbitos Administrativo, Técnico, Financiero y Jurídico.
- Generar controles a fin de dar cumplimiento al manual de Almacén del Ministerio del Deporte y de esta forma mantener al día los inventarios de todos los elementos adquiridos en desarrollo de los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
- Propender por sistematizar las actividades y procedimientos que puedan materializar riesgos de alto impacto o involucren pérdida de credibilidad ante la comunidad.
- Dar aplicabilidad a los procedimientos, manuales y formatos aprobados de no reflejar el debido hacer solicitar su modificación.
- Realizar una efectiva implementación del Ley No. 594 de 2000 Ley General de Archivos.

Oficio Remisorio Firmado Por:

JAMES LIZARAZO BARBOSA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional Contratista OCI
Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 64 de 68

Anexos:

Anexo No. 1 Supervisores Contratos Programa Supérate Intercolegiados.

CONTRATO No.	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR ACTUAL 2020	Designación Supervisor
404	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA- INDERHUILA para desarrollar las Competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2019, para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHILA	BERNARDO ARDILA	Prof Esp grado 21 Cod 2028 - Superate Lia Patricia Perez Carmona. Jefferson Amado Sierra (contratista)
463	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO para desarrollar las Competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2019, para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	GIOVANNY ROMERO	Prof Esp grado 21 Cod 2028 - Superate Lia Patricia Perez Carmona. El 2do desembolso lo firma José Andrés Moreno sin delegación.
467	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA para desarrollar las Competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2019, para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA	WILLIAM RODRIGUEZ	EP Lia Patricia Perez Carmona. Prof Esp grado 21 Cod 2028 - Superate. Carlos Mosquera (Contratista) - Firma Informe del 10 de julio sin delegación escrita.
485	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA - IDDG para desarrollar las Competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2019, para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA IDDG	NANEE VALENZUELA	EP Lia Patricia Perez Carmona. Prof Esp grado 21 Cod 2028 - Superate. Informe 1 lo firma Jose Andrés Moreno Estrada (Contratista No. 328)
530	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA	LILY BENAVIDES	EP Lia Patricia Perez Carmona. Prof Esp grado 21 Cod 2028 - Superate. Firma primer pago

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 65 de 68

CONTRATO No.	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	SUPERVISOR ACTUAL 2020	Designación Supervisor
	COLDEPORTES y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA para desarrollar las Competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2019, para las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil.			LILy Johana Benavidez, Delegación julio 3 de 2019 (folio 141).
709	LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL se compromete con el MINISTERIO DEL DEPORTE a prestar los servicios de planificación, dirección, coordinación de juzgamiento y control disciplinario deportivo del Campeonato de Fútbol y Fútbol en las Fases Regionales Nacionales y Final Nacional del Programa Supérate Intercolegiados.	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL	BERNARDO ARDILA	Alvaro Jose Cortes Cataño. Contratista (CPSP 158)
818	LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO se compromete con el MINISTERIO DEL DEPORTE del Deporte a prestar los servicios de planificación, dirección, coordinación de juzgamiento y control disciplinario deportivo del Campeonato de Ciclismo en la Fase Final Nacional del Programa Supérate Intercolegiados.	FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO	BERNARDO ARDILA	BERNARDO ARDILA Sin Firma y no identifica nombre en el SECOP I
351	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICO Y FINANCIERO Y JURIDICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL.	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	CAROLINA BRETON	CAROLINA BRETON
229	Prestación de servicios de recepción, registro, organización y distribución a nivel local, nacional e internacional de las comunicaciones oficiales que genere y/o reciba la entidad y la bodega, custodia, distribución a nivel nacional de los incentivos del programa Supérate Intercolegiados de Coldeportes.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	DANIEL GUTIERREZ	Prof Univ grado 10 cod 2044, Superate Juan Carlos Aldana Triana Gilberto Antonio Calderon Bejarano Octubre 7 de 2019 Jorge Niño Velandia (ministro)
CPSP-206	OPS-206 PRESTACION DE SERV. PROFESIONALES PARA COORDINAR E INSPECCIONAR EL AREA DE GESTION DE INCENTIVOS , DEPORTIVOS, TECNOLOGICOS Y EDUCATIVOS A LOS GANADORES DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL PROGRAMA SUPERATE	ARIZA LONDOÑO ANDRES FELIPE	BERNARDO ARDILA	Prof Grado 10 codigoc2044 Juan Carlos Aldana Triana. Juan Jose Malvehy Garcia 01/04/2019 Lia Patricia Perez Carmona 20/05/2019 Bernardo Ardila Enriquez 05/12/2019

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 66 de 68

Anexo No. 2

Queja Interpuesta por la señora Luz Adriana Puerto Gómez.

Los Hechos ocurrieron el 14 de enero de 2020.

“MI HIJO NELSON A. DIAZ, CC 1015464394, FUE BENEFICIARIO DE UN CREDITO CONDONABLE PARA ESTUDIOS SUPERIORES DEL PROGRAMA SUPERATE 2013 DE COLDEPORTE, POR HABER SIDO CAMPEON NACIONAL EN NATACION. EL SE GRADUO EN OCTUBRE DE 2019 Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y EL TRAMITE EXIGIDOS POR COLDEPORTES PARA LA CONDONACION DE DICHO CREDITO YO ENVIE TODOS LOS SOPORTES, EL PASADO 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL CORREO DANGUTIERREZ.COLDEPORTES.GOV.CO, EN VISTA QUE NO CONTESTARON MIS CORREOS, ESTUVE LLAMANDO A LA OFICINA DE SUPERATE LOS PRIMEROS DIAS DE ENERO 4377030 EXT2006 Y NADIE RESPONDIO. AL FIN EL DIA 13 ME CONTESTO EL SR. LUIS ENRIQUE CORREDOR Y AL PREGUNTARLE POR MI CASO, DE MANERA DISPLICENTE ME CONTESTO, PUES NADIE LE PUEDE DAR RAZON POR QUE NO HAN CONTRATADO A NADIE. ENTRE OTRAS RESPUESTAS AGRESIVAS. HABLE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y NADIE DIO RAZON. EL DIA 14 DE ENERO COLOQUE DOS DERECHOS DE PETICION EN LA WEB DE COLDEPORTES 2020ER0000598 Y 596. EL PRIMERO MANIFESTANDO LA GROCERIA DEL FUNCIONARIO Y SOLICITANDO INVESTIGACION SOBRE SU TRATO IRRESPETUOSO AL CIUDADANO. LA SEGUNDA PARA PEDIR INFORMACION DEL ESTADO DE MI TRAMITE. PASARON LOS 10 Y 15 DIAS HABLES CORRESPONDIENTES Y NO HE RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA. LLAMO HOY A ATENCION AL CIUDADANO DE COLDEPORTES PARA HABLAR CON YULY, YA QUE CON ELLA HABLE EL 29 DE ENERO CON EL FIN DE QUE ME AYUDARA A AVERIGUAR SOBRE MI SOLICITUD, ELLA MUY AMABLEMENTE ME DUO QUE INTENTARIA HABLAR CON LA VICEMINISTRA. HOY ME RESPONDE QUE NO PUDO HABLAR CON ELLA POR QUE NO PERMANECE EN SU OFICINA Y QUE EN LA OFICINA DE INCENTIVOS NO DAN RAZON Y ME TRANSFIRIO AL SR. CORREDOR i QUIEN NUEVAMENTE EN ACTITUD AGRESIVA, ME DICE QUE LA RESPUESTA QUE ME TIENE ES QUE NO HAN CONTRATADO A NADIE, QUE NISQUIERA EL TIENE CONTRATO, Y QUE AÍAN TIENE DE QUE LE CONDONEN ESE CREDITO, ME PREGUNTA ATREVIDAMENTE”.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 67 de 68

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Anexo No. 3 Imagen Factura 1902.

BALONES MARKETING S.A.S. SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS CARRERA 2 No 12 18 Tel: 6717452 3014324619 Bogotá, Cund.		NET : 900429145 -S FACTURA DE VENTA No 1902 Aut. Económica: 04641
[Empresa y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS (MARCA) MARKETING S.A.S.] [Dirección: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL] [Ciudad: BOGOTÁ D.C. -BOGOTÁ]		992,483,137-S Fecha: 10/10/11/14 Resolución: 23-401-008 Vendedor: S Verificación: 2019/11/14
Código / Mod Descripción Referencia (Un) (Ene) Cantidad Vr. Utilizado Vr. Total		
670113953100-1000 CONFECCION E IMPLEMENTACION 600414510600-0000 SERVICIO DE TRANSPORTE		131,191,302 23-401-008 177,181,302
Cantidad de Cuentas: 051 020-MO EXISTE FORMA DE P. - -30020300001-100Ventes al: 3002/30/50 Por (PV 1962 CONFECCION DE DOTACIONES GENERAL Y ADMINISTRAT DE LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA, ASI MISMO LA ENTREGA DE ESTOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME A LA COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA (SE PRIMA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA CUAL HACE PARTE (INTERVENIR SE ESTE CONTRATO, SE EJECUCION DEL CONTRATO (DE COOPERACION N. 351 DE 2019 CELEBRADO ENTRE (DESPORTOS Y LA DEL. (Gestión por preferencias)		142,840,351.00 Total Neto IVA 19% 142,840,351

Aparte del anexo de la factura 190202

		500 - 650 gramos cantidad (AB).					
12	BALON FUTBOL	* Balones de Fútbol No. 4. Cantidad: 500 <u>Especificaciones técnicas:</u> Balón para Fútbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño (FG/TF/PV/PF/L) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32paneles, construcción tipo laminado al calor, enmoldado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64-66cm, peso350-390	567	\$	90.000	\$	51.030.000
precio unitario (g) norma y tipo.							
18	BALON FUTBOL	* Balones de Fútbol de Salón BALON APROBADO POR LA DIVISION NACIONAL FUTBOL DE SALON "DNF", Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, con Especificaciones Técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón) de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño (PG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32paneles, construcción tipo laminado al calor, enmoldado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumple especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: MAYORES circunferencia 60-62cm, peso430-450g., 7 litros de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30cms, y el segundo rebote no más de 10 cms. TERRENO TODO TIPO.	1028	\$	90.000	\$	92.520.000

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 68 de 68

Anexo No. 4. Oficio Inventario Bodegas 4:72



Página 1 de 3

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 16-04-2020 09:44
Al Comandante en Jefe No. 1 2020E0003968 Folio 2 Anexo 1 Pá 1
ORDEN 220-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JORGE ENRIQUE NIÑO VELAZQUEZ
DESTINO 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO, JAMES ALBERT LIZARAZO BARBOSA
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO. 2020E0003739
094

2020IE0003968



Para: James Albert Lizarazo Barbosa
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

De: 220-SECRETARÍA GENERAL/GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Asunto: RESPUESTA RADICADO No. 2020IE0003739

Doctor James

Espero se encuentre bien junto con su familia

Comedidamente y de acuerdo al radicado del asunto, y con la visita efectuada por el Almacén del Ministerio y la Oficina de Control Interno a las instalaciones de las bodegas de 472 el día lunes 7 de septiembre de 2020, me permito relacionar los elementos inventariados y adquiridos por la OEI y recibidos a la fecha por el Programa Supérate, de acuerdo con el Convenio de Cooperación No.351 de 2019, los cuales están bajo custodia de 472 según Convenio Interadministrativo No.634 de 2020; los elementos (INCENTIVOS) inventariados son:

DESCRIPCION	COMPRADOS POR LA OEI	ENTREGADOS A LA FECHA EN LA BODEGA DE 472 POR LA OEI	PENDIENTES DE ENTREGA POR PARTE DE LA OEI	DESPACHADOS POR 472	DEVUOTOS A 472	VALOR EN BODEGA AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
MORRALES RECIBIDOS EN BODEGA						
BALON MASTING Y YUBARTA	14,900.00	11,450.00	2,510.00	1,300.00	64.00	10,174.00
BALONES BALONCESTO NO.3	200.00	200.00		28.00		152.00
BALONES BALONCESTO NO.4	400.00	400.00		39.00		361.00
BALONES BALONCESTO NO.7	800.00	800.00		36.00		764.00
BALON FUTBOL 4	500.00	500.00		45.00	2.00	457.00
BALON FUTBOL 5	500.00	500.00		45.00		455.00
BALON FUTSALA	1,500.00	1,000.00		30.00		910.00
BALON VOLIBALL	1,500.00	1,000.00		30.00		910.00
TOTAL BALONES RECIBIDOS POR 472	4,900.00					

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Fuente: Gesdoc - OEI.